

Políticas públicas del Estado Colombiano: Los vaivenes en el seguimiento del Estado  
al proceso de reintegración social de los excarcelados en Valledupar, Cesar en el periodo

2025-2026

Gámez Moscote Enith Johanna

Universidad Popular del Cesar

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Programa de Sociología

Valledupar, Cesar

2026

Políticas públicas del Estado Colombiano: Los vaivenes en el seguimiento del Estado  
al proceso de reintegración social de los excarcelados en Valledupar, Cesar en el periodo  
2025-2026

Gámez Moscote Enith Johanna

Trabajo de investigación presentada(o) como requisito parcial para optar al título de:

Socióloga

Asesor

López Cruz César Augusto

Universidad Popular del Cesar

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Programa de Sociología

Valledupar, Cesar

2026

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

Presidente del jurado

---

Jurado

---

Jurado

Valledupar \_\_\_\_\_

## Dedicatoria

*Este logro lo dedico primeramente a Dios por permitirme llegar hasta este punto, a mis padres Roger Gámez y Gleidys Moscote por su apoyo incondicional, por guiarme en este camino y siempre impulsarme a dar lo mejor de mí.*

*A mi abuelo Carlos Sáenz por su amor desmedido y por todo su apoyo en este proceso, por ser esa persona inquebrantable que he tenido como guía toda la vida.*

*A Julián Piña por apoyarme de manera incondicional, por motivarme a seguir construyendo mis sueños y porque ha dado todo de sí mismo para que alcance cada uno de mis logros.*

*A mis sobrinos Jhoseph y Emily porque me impulsan a seguir adelante y por ser mi mayor motivación.*

*A María Eulogia Zapata Rodríguez, a quien extraño cada día.*

## **Agradecimientos**

*Expreso mi más sincero agradecimiento a la Universidad Popular del Cesar por ser nuestra alma máter en este proceso de crecimiento personal y profesional, al programa de Sociología por brindarme las bases para expandir mi conocimiento y tener visión crítica a la hora de enfrentarme a la realidad social actual.*

*Especialmente, agradezco al docente Luis Samuel Martínez Ospino y al docente César López por ser una guía en todo nuestro proceso educativo, por su dedicación, su compromiso y por todo el cariño que me han brindado siempre; a ustedes, todo el respeto y la gratitud.*

*A mi compañera y amiga Andrea Carolina Vega Señas por ayudarme y acompañarme desde el día uno en la elaboración de esta monografía, agradezco haber compartido 4 años de estudio y aprendizaje contigo, sobre todo por ser una amiga incondicional y por apoyarme aún en los momentos difíciles.*

## Resumen

El seguimiento a los procesos de reintegración social es de suma importancia para que las personas que hayan estado privadas de la libertad por motivo de haber cometido algún acto delictivo, al salir de prisión puedan tener las bases necesarias para integrarse a la vida social en función de las leyes y normas establecidas por la sociedad; además porque a través del seguimiento y apoyo del Estado los excarcelados pueden adquirir habilidades sociales para la consecución de su reintegración a la sociedad; el manejo de sus afectaciones psicológicas producto de su estadía en un centro carcelario. Y habilidades laborales que permitan su vinculación a trabajos formales o para la realización de proyectos empresariales.

Por tal razón, en la presente investigación se aborda el seguimiento del Estado al proceso de reintegración social de los excarcelados en Valledupar, Cesar; para indagar sobre la forma en que las autoridades pertinentes ejecutan el seguimiento y brindan acompañamiento y atención psicosocial, social-comunitario y productivo a los ex infractores de la Ley. Asimismo, se le proporciona gran atención a los obstáculos que se presentan en el factor psicosocial de los excarcelados; a la afectación en el ámbito social-comunitario a raíz de la excarcelación y a las limitaciones en el acceso al trabajo de los excarcelados post excarcelación. Lo expuesto anteriormente, considerando las perspectivas y bases teóricas de autores como Max Weber, Gómez Cardozo, Pérez Navarro, Aranguren, entre otros; quienes brindan nociones esenciales sobre la trascendencia del seguimiento del Estado a los procesos de reintegración social de los excarcelados y como estos influyen en las dinámicas sociales.

**Palabras claves:** Estado, excarcelado, políticas públicas, reintegración social, reincidencia delictiva.

## Introducción

La investigación centra su atención hacia las políticas públicas del Estado Colombiano encaminadas al seguimiento del proceso de reintegración social de los excarcelados en Valledupar, Cesar; entendiendo que, a través de la ejecución de la investigación se pueden identificar las falencias que generan situaciones de vulnerabilidad o precariedad de los excarcelados, para así analizar e identificar los puntos en los cuales debe trabajar el Estado, para obtener la reintegración social eficaz del excarcelado y la disminución de los índices de reincidencia en el delito.

Para ello, se aborda la presente investigación a través de 4 capítulos; en el Capítulo 1 se expone la descripción del problema, en donde se aporta a la línea de investigación “Instituciones Sociales, Políticas Públicas y Buen Vivir en Contextos Locales” establecida en el programa de Sociología de la Universidad Popular del Cesar; además se brinda información sobre el planteamiento del problema en donde se especifica que dentro de la Ley 65 de 1993 se reconocen pocas obligaciones del Estado frente a los procesos de reintegración social, y se plantea que Valledupar no cuenta con una Casa del Pospenado en donde los excarcelados puedan recibir seguimiento psicosocial, social-comunitario y de acceso al trabajo.

Por lo cual se establece la pregunta de investigación ¿de qué modo se ejecuta el seguimiento del Estado al proceso de reintegración social de los excarcelados en Valledupar?, la cual es desarrollada a través de los objetivos de la investigación. Por otro lado, en este apartado se justifica que en Colombia está estipulado que el fin último de la pena es la resocialización del infractor de la Ley; por lo cual, en Valledupar las entidades estatales deben realizar no solo seguimiento, formación y apoyo dentro de los centros carcelarios, sino que también deben realizar estrategias post penitenciarias que permitan la reintegración social de los excarcelados.

En el Capítulo 2 se desarrolla el marco referencial, en donde a partir de los antecedentes se realiza una revisión bibliográfica de diversas investigaciones, artículos y teorías que abordan los obstáculos que enfrentan los excarcelados como lo son el acceso al trabajo, el estigma social, la integración social y las afectaciones psicológicas, para percibir como estos dificultan su proceso de reintegración social; de igual manera, se explica el papel del Estado en los procesos de reintegración social y como su ausencia genera un efecto en la obtención de éste. Por lo tanto, en el marco teórico se analiza estas dinámicas a partir del estudio de las variables tales como Seguimiento del Estado y la Reintegración Social. Además, se presenta un marco conceptual que permita al lector identificar las definiciones de ciertos términos como son Estado, Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI), Políticas Públicas, Reintegración Social y Reincidencia en el Delito. Por último, se incluye un marco jurídico para analizar las leyes de Colombia que regulan los procesos de reintegración social.

En el Capítulo 3, se hace énfasis en la metodología con la que se pretende abordar el desarrollo de la investigación; por lo cual, se establece que se utilizará el paradigma interpretativo; puesto que, permite comprender el significado y la interpretación subjetiva de los fenómenos sociales. Por lo tanto, se aplica el enfoque cualitativo y con ello un alcance descriptivo; ya que la investigación busca analizar y, asimismo; por medio de la experiencia vivida de los excarcelados, describir como ha sido el papel del Estado en el proceso de reintegración social de los excarcelados en Valledupar. Por ello, la investigación se realizará mediante el diseño de investigación acción participativa IAP, debido a que, se busca un trabajo articulado con los excarcelados, en donde participen en el análisis del seguimiento del Estado a los procesos de reintegración social en Valledupar y en la elaboración de posibles estrategias que se podrían implementar para perfeccionar dichos procesos.

Por tal razón, en este apartado se especifica que la muestra de la investigación serán diez excarcelados de Valledupar para así; a partir de sus experiencias en el proceso de reintegración social, determinar cómo el Estado ha ejecutado estrategias para el seguimiento de dicho proceso, De igual manera, se tendrá en cuenta la perspectiva que tiene el Estado frente a estos procesos, a través de la participación de Daniel Alejandro Badillo, quien es trabajador social y líder del área de Atención y Desarrollo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, adscrito a la cárcel Judicial de Valledupar. Por consiguiente, para obtener la información se emplea como técnica de recolección de datos entrevistas semiestructuradas y como instrumento de recolección una guía de entrevista con preguntas abiertas para la búsqueda de la ejecución de los objetivos de la investigación.

Finalmente, en el Capítulo 4 se presenta el análisis y discusión de los resultados de la investigación, en donde se expone cómo es la intervención del Estado en los obstáculos en relación al factor psicosocial de los excarcelados en Valledupar; su función y control en el acceso al trabajo de los ex penados; el papel que cumple el Estado para evitar el Estado de Cosas Institucionales ECI dentro de los centros penitenciarios y los efectos que esto puede ocasionar en el tiempo de libertad de los excarcelados; por último, se presentan los resultados acerca de las falencias de las entidades estatales de Valledupar en cuanto al seguimiento del proceso de reintegración social de los excarcelados.

## Tabla de contenido

Resumen.....	6
Introducción .....	7
1 Capítulo 1. Descripción del Problema.....	12
1.1 Título. Políticas públicas del Estado Colombiano: Los vaivenes en el seguimiento del Estado al proceso de reintegración social de los excarcelados en Valledupar, Cesar en el periodo 2025-2026 .....	12
1.2 Línea de Investigación .....	12
1.3 Planteamiento del Problema.....	12
1.3.1 Formulación de la Pregunta de Investigación.....	15
1.4 Objetivos de Investigación.....	15
1.4.1 Objetivo General.....	15
1.4.2 Objetivos Específicos.....	15
1.5 Justificación.....	15
2 Capítulo 2. Marco Referencial.....	17
2.1 Antecedentes Investigativos.....	17
2.2 Marco Teórico.....	24
2.2.1 Seguimiento del Estado.....	25
2.2.2 Reintegración social.....	31
2.3 Marco Conceptual .....	36
2.4 Marco Jurídico.....	39

3	Capítulo 3. Metodología.....	44
3.1	Paradigma de la Investigación.....	44
3.2	Enfoque de la Investigación .....	45
3.3	Alcance de la Investigación.....	45
3.4	Diseño de la Investigación .....	46
3.5	Muestras de la Investigación.....	46
3.6	Técnicas e Instrumentos de Recolección .....	47
4	Capítulo 4. Resultados de la Investigación.....	49
4.1	Análisis y discusión de los resultados .....	49
4.2	Brechas en el tejido psicosocial .....	49
4.3	La minimización del tejido social-comunitario y de la justicia .....	53
4.4	La oscuridad persiste: la privación del acceso al trabajo formal.....	56
4.5	La casa del pospenado, una Ley incumplida.....	61
	Conclusión y recomendaciones.....	66
	Referencias.....	69
	Anexos .....	74
	Anexo 1. Guía de entrevistas dirigida a los excarcelados .....	74
	Anexo 2. Carta de solicitud para realizar entrevista a los funcionarios del INPEC.....	76
	Anexo 3. Guía de entrevista dirigida al funcionario del INPEC .....	77

## **1 Capítulo 1. Descripción del Problema**

### **1.1 Título. Políticas públicas del Estado Colombiano: Los vaivenes en el seguimiento del Estado al proceso de reintegración social de los excarcelados en Valledupar, Cesar en el periodo 2025-2026**

### **1.2 Línea de Investigación**

La presente investigación, se inscribe en la línea de investigación “Instituciones Sociales, Políticas Públicas y Buen Vivir en Contextos Locales” establecida en el programa de Sociología de la Universidad Popular del Cesar, teniendo en cuenta que dicha línea de investigación busca comprender la relación entre las instituciones sociales y el buen vivir; considerando la importancia de las estrategias o decisiones tomadas por las instituciones en pro al bienestar y desarrollo social, con base a la creación de políticas públicas, leyes o rutas a seguir que vayan encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos planteados.

Es menester afirmar que se da una relación intrínseca entre el tema desarrollado en la presente investigación y la línea de investigación expuesta anteriormente, debido a que el Estado debe brindar un seguimiento al éxito que se debe obtener en el proceso de reintegración social de los infractores de la ley post penados, esto con el fin de salvaguardar la seguridad y el bienestar social en el momento de la excarcelación de estos individuos y su proceso de relación nuevamente con la vida comunitaria.

### **1.3 Planteamiento del Problema**

Actualmente en la ciudad de Valledupar se evidencia una crisis en cuanto a los procesos de reintegración social de los excarcelados, lo cual ocasiona varios obstáculos; en primer lugar, los individuos no adquieren habilidades sociales como lo son las habilidades de comunicación y de resolución de conflictos que le permitan integrarse a la vida civil. Esto origina que los

individuos se relacionen nuevamente con los grupos sociales infractores de la ley generando altas tasas de reincidencia en el delito; a razón de que, "estos individuos encuentran una aceptación dentro de aquellos grupos sociales en el que se refuerza una definición favorable a infringir la ley, pues el modo de interactuar dentro de ellos se da alrededor de la validación positiva de esta acción" (Aranguren, 2022).

Así mismo, el Estado no brinda espacios de capacitación laboral a los ex condenados y un seguimiento laboral o de proyectos, en virtud de esto, se presentan limitaciones en cuanto al desarrollo de competencias laborales y su vinculación laboral; esto sumado al rechazo de las empresas de contratar laboralmente a estos individuos por su condición de ex presidiarios y sus antecedentes penales, algunos individuos retoman los actos delictivos como medios para obtener recursos económicos para suplir sus necesidades básicas.

Ahora bien, esto se evidencia debido a que la Ley 65 de 1993 por la cual se establece el Código Penitenciario y Carcelario, estipula muy pocas obligaciones para el Estado y para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en cuanto a las acciones que se deben llevar a cabo para lograr un proceso de reintegración social eficaz. En los artículos 159 – 162 de la presente ley se establecen como únicas obligaciones de servicios post penitenciarios las casas del pospenado, brindando atención a los individuos que presentaron conductas ejemplares en los centros carcelarios "Para utilizar y ser beneficiario de nuestros servicios deben acercarse de manera voluntaria a Casa Libertad después de recuperar su libertad." (Ministerio de Justicia y del Derecho, S.f)

Además, otro servicio post penitenciario son los Gastos de Transporte tipificados, en el cual se alude que en los casos en que el individuo no cuente con recursos económicos para desplazarse a su hogar luego de su excarcelación se le debe cubrir los gastos de transporte;

finalmente como último servicio se evidencia los Antecedentes Criminales en el cual se indica que los antecedentes penales no pueden ser motivo de discriminación social o legal.

Bajo estos argumentos, se puede evidenciar que el Estado se ha enfocado en realizar un acompañamiento mayormente en el tiempo del cumplimiento de la pena, dejando de lado las problemáticas que se pueden presentar en el proceso de adaptación nuevamente a la vida social, principalmente en Valledupar; los excarcelados no tienen acceso a ninguno de los escasos servicios planteados en la Ley 65 de 1993 como son las Casa del Pospenido, los Gastos de Transporte y los Antecedentes Penales; una evidencia de esto es que en la ciudad no se cuenta con ninguna Casa del Pospenido a la cual los excarcelados puedan acceder para obtener los servicios de ayuda de los diversos profesionales que deben encargarse de estos lugares de apoyo al individuo en la reintegración y adaptación social.

Por otro lado, se trae a colación un Proyecto de Ley “Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones” teniendo como objetivo principal “(...) generar mecanismos de articulación entre el Estado y el sector privado que permitan la verdadera resocialización y reincorporación a la vida social y productiva de aquellas personas que por causa de condenas penales o procesos de reincorporación de grupos armados organizados son hoy población vulnerable.” (Cámara de Representantes, 2022). En los artículos planteados se encuentra una ampliación de obligaciones Estatales en temas de acceso al trabajo, apoyo psicosocial y mecanismos para la correcta reintegración social.

Pese a la escasa jurisprudencia del Estado frente a los procesos de reintegración social de los excarcelados para garantizar la efectividad de dicho proceso, el Proyecto de Ley mencionado anteriormente se encuentra archivado bajo el art. 190 de la Ley 5 de 1993, a pesar de representar una estrategia para suplir las falencias Estatales en el acompañamiento de la reintegración social y

propiciar un cambio sustancial en la forma de llevar los procesos de reintegración social de los excarcelados.

### ***1.3.1 Formulación de la Pregunta de Investigación.***

Con base a las problemáticas planteadas en la extensión de la investigación en cuanto a la realidad que enfrentan los individuos, posterior a la excarcelación se plantea la siguiente pregunta:

¿De qué modo se ejecuta el seguimiento del Estado al proceso de reintegración social de los excarcelados en Valledupar?

## **1.4 Objetivos de Investigación.**

### ***1.4.1 Objetivo General***

Analizar la ejecución del seguimiento del Estado al proceso de reintegración social de los excarcelados en Valledupar.

### ***1.4.2 Objetivos Específicos***

- Describir la intervención del Estado frente a los obstáculos que enfrentan los excarcelados en el factor psicosocial.
- Determinar el control del Estado en la reintegración del excarcelado en el ámbito social-comunitario.
- Indagar sobre las políticas públicas del Estado en relación al acceso al trabajo de los individuos post excarcelación.

## **1.5 Justificación**

En Colombia los objetivos de los centros carcelarios se aplican por medio de sanciones para la privación de la libertad, siendo dichos objetivos: evitar que los penados vuelvan a cometer delitos, la protección de las víctimas y de la sociedad; a su vez, lograr la resocialización del

infractor de la ley penal; de igual manera, busca lograr la reintegración del excarcelado a la vida social; para así evitar la reincidencia. El régimen penitenciario y carcelario en Colombia está adscrito a la ley 65 del 20 de agosto de 1993, dentro de esta, en el artículo 9 y 10 se encuentra establecido la resocialización con fin último de la pena; es por esto que el Estado a través de política públicas y programas debe asegurar que este objetivo se cumpla; además debe asegurar que se protejan los derechos humanos de los excarcelados, como lo son la igualdad, la dignidad humana y la legalidad.

Ahora bien, en Valledupar se presenta una crisis social carcelaria relacionada con la falta de eficacia de los procesos de resocialización y reintegración social, la cual ocasiona un aumento en el índice de reincidencia de las conductas punibles por parte de los excarcelados; es por ello que a través de esta investigación se analiza la eficacia de la reintegración social, para así comprender la relación de la misma con la reincidencia en hechos delictivos. Además, se abordan los programas de seguimiento, acompañamiento y atención del Estado establecido en el Código Penitenciario y Carcelario de Colombia.

Entendiendo que, la falta de políticas públicas del Estado frente al seguimiento de los procesos de reintegración social en Valledupar puede ocasionar graves consecuencias como se mencionó anteriormente, es pertinente que se realicen estudios sociales desde la sociología para contribuir al análisis de la problemática. Por ello, la trascendencia de la presente investigación llena este vacío; puesto que, se basa en la realidad social de los individuos post excarcelación, la afectación que tienen los procesos judiciales en el desarrollo de su vida a partir de éstos, las limitaciones que deben superar y que pueden propiciar la reincidencia; además de comprender cómo estos procesos individuales de reintegración a la sociedad terminan afectando la realidad social de la comunidad, creando estigmas sobre los individuos excarcelados.

## 2 Capítulo 2. Marco Referencial

### 2.1 Antecedentes Investigativos

Diversos autores han generado aportes a la importancia del papel del Estado en los procesos de reintegración social y cómo la ausencia parcial o absoluta de éste genera un quiebre en el desarrollo de la reintegración del excarcelado a la sociedad; por lo tanto, a continuación se presentan los antecedentes investigativos en donde se plantean una serie de teorías y estudios sociales que contribuyen al tema que se aborda en la presente investigación, éstos se presentan con un orden cronológico y un lapso máximo de 9 años hasta llegar al contexto actual.

Inicialmente, tenemos a (Córdova, 2016) quien realizó un artículo investigativo en el cual, muestra la realidad de los excarcelados en México, por lo tanto, plantea que los centros de reclusión no brindan las bases suficientes para la excarcelación debido a la realidad de exclusión social que se vive dentro de estos sitios, generando así un círculo de violencia al que los reclusos se enfrenta diariamente, ahora bien; en México se intentó mitigar la problemática en cuanto a las fallas en los procesos de reintegración social por medio de la adaptación de programas dentro de los centros carcelarios en donde se les brindara apoyo psicosocial, educativo, de acceso laboral y de moralidad a los reclusos; sin embargo, estos programas se venían presentando alejados de la realidad que se viven dentro de prisión y en el proceso de reintegración social.

De igual manera, expresa que, si bien es cierto que brindar apoyo a los reclusos no sólo en ámbitos laborales si no también con enfoques psicosociales, educativos y demás es un avance hacia el éxito de los procesos de reintegración social, estos cursos o ayudas deben brindarse con base a la realidad de cada excarcelado, se debe adaptar el lenguaje al nivel de escolaridad de cada uno para poder lograr la comprensión de las temáticas planteadas, se debe buscar estrategias para que las oportunidades de acceso al trabajo no se basen sólo en reclusos con mejores índices de

escolaridad que otros, si no también brindar herramientas para aquellos que aún están en procesos de avances en cuanto a su desarrollo.

Finalmente, se debe tener en cuenta que los centros de reclusión ya no son vistos como centros de castigo para el individuo, ahora se muestra una visión de lugares para la resocialización en donde se vuelvan a plantear valores éticos y morales que impidan al individuo reincidir en el delito; con base en esto se genera una necesidad urgente de analizar la realidad de exclusión que se vive en prisión, controlar más los índices de violencia dentro de los centros de reclusión y adaptar la realidad del individuo a los objetivos que se buscan cumplir enfocados en la reintegración social del excarcelado.

Del mismo modo, (Álvarez & Micahán, 2018) dan cuenta de que; además de lo planteado anteriormente, el gobierno nacional de Colombia y los directivos institucionales no brindan la importancia requerida a la ejecución de programas para la reintegración de los exenados a la sociedad ; el sistema si cuenta con una reglamentación sobre el trabajo penitenciario, sin embargo su conocimiento y aplicación no trasciende en todas sus instituciones; así mismo, expresan que, los centros carcelarios cuentan con escasa estructura física, maquinarias, herramientas, equipos y recursos para desarrollar actividades laborales a los prisioneros; los procesos de capacitación laboral ofrecidos son estimados de bajo nivel; y la principal razón por la que los privados de la libertad se vinculan a los trabajos dentro de prisión es para obtener rebaja de penas.

Además, los excarcelados tienen dificultad en su reintegración social y laboral principalmente por el estigma social por haber estado dentro de prisión; los servidores públicos tienen escasos conocimientos sobre el seguimiento que deben realizar a los ex internos en relación a su reintegración social y laboral; por último, la sociedad tiene un nivel bajo de disponibilidad de acoger a los excarcelados y muy pocas empresas están dispuestas a contratarlos laboralmente.

Así mismo, (Guzman & Rambao, 2019) indican que, esta situación deplorable con el sistema penal Colombiano aumenta debido a que los Jueces de Ejecución de Penas no cumplen a cabalidad su responsabilidad en el seguimiento y vigilancia de la ejecución de la pena y sus funciones en el proceso de reintegración social de los condenados a prisión, el cual se encuentra estipulado en el Código de Procedimiento Penal y el Código Penitenciario y Carcelario de Colombia.

Por el contrario, estos jueces visitan solo de manera periódica los centros carcelarios y su seguimiento lo realizan a partir de los informes que les proporciona el INPEC; los Jueces solo se limitan a resolver asuntos relacionados con beneficios administrativos de los condenados. Por lo tanto, por no cumplirse a cabalidad el proceso de resocialización de los condenados, al cumplir su pena y permanecer en libertad, esto puede ocasionar la reincidencia en el delito.

De igual manera, (Aranguren, 2022) examina desde la sociología, el fenómeno de la reincidencia delictiva teniendo en cuenta su correlación con la experiencia carcelaria para así cuestionar la función del orden y la regulación del sistema. Por lo cual, establece que no se brinda un buen tratamiento de los programas de resocialización dentro de los centros carcelarios, por el contrario, parece que el Estado solo los utiliza para justificar el cumplimiento resocializador de la pena, pero estos no generan un impacto en los infractores de la ley y no fomenta el aprendizaje de habilidades sociales y productivas, por ende, en su libertad el post penado puede reincidir en el delito.

A esto, se suma la falta de acompañamiento institucional extra carcelario en el proceso de reintegración social y laboral; además, el individuo en su libertad al no obtener un trabajo legal por el rechazo de las empresas por sus antecedentes delictivos, reincide en crímenes como el hurto y el tráfico de estupefacientes para obtener un sustento económico. También, manifiesta que, otra

razón por la cual se origina la reincidencia, es porque el individuo al no tener bases sólidas de habilidades sociales y el estigma por parte de la sociedad, ocasiona que los infractores de la ley se relacionen nuevamente con los grupos sociales que se dedican a delinquir, puesto que dentro de estos reciben una aceptación y validación positiva de sus acciones delictivas.

Paralelamente; apoyando el argumento planteado anteriormente sobre las consecuencias de la reclusión social y la realidad de violencia de los centros penitenciarios, (Mosos, 2022) argumenta que las personas que han estado en prisión en el momento de su excarcelación son enviados a una sociedad a la cual nunca han pertenecido, en la cual no han logrado encontrar su lugar o su “función social” por catalogarlo de alguna manera, la exclusión de la esfera social se considera un detonante para que el individuo cometa actos en contra del orden social, por lo tanto este sentimiento de exclusión social genera inconsistencias a la hora de reintegrarse a una sociedad.

Es por esto que es necesario que el Estado plantee políticas públicas funcionales para con los excarcelados, buscando salvaguardar la dignidad humana como pilar fundamental para lograr la reintegración social, se plantea la importancia de que se cubran las garantías estipuladas por el Estado de Bienestar; teniendo en cuenta que el Estado Colombiano está catalogado como tal y debe salvaguardar los derechos fundamentales de sus ciudadanos independientemente de su posición ante la sociedad.

Por medio de éste Estado de Bienestar, se deben brindar las garantías para el desarrollo de una vida digna y en donde no se vulneren los derechos fundamentales de los ciudadanos; no se puede hablar de una correcta reintegración social cuando el Estado no está cubriendo las garantías mínimas para el desarrollo social de los excarcelados, generando situaciones de vulnerabilidad que limitan el proceso de adaptación del individuo post penado a la esfera social.

De la misma forma, (Arocena, 2023), brinda 2 categorías de análisis desde las cuales se fundamenta la necesidad de un cambio en estas problemáticas planteadas en los centros de reclusión, inicialmente los fundamentos del castigo penal y seguidamente la finalidad de la ejecución del castigo; los fundamentos del castigo penal son aquellos regidos a la legitimación de la pena, el porqué de ésta; mientras que la finalidad de la ejecución del castigo se basa en qué se quiere lograr por medio de la reclusión penitenciaria del infractor. Así pues, se debe tener en cuenta que la adecuada reintegración social necesita un enfoque exhaustivo en estas 2 categorías de análisis en los procesos penales.

Seguidamente, argumenta la importancia de cambiar la visión que tiene el individuo penado de vulnerabilidad, en el momento en que se genera una acusación el infractor toma un estado de vulnerabilidad frente a las instituciones estatales y penitenciarias. Si se quiere cambiar esa visión negativa que tiene el individuo de sí mismo se deben brindar las bases para esto, por medio de herramientas que permitan recrear su percepción personal, su proyecto de vida y; en medida general, volver a sentirte útil y positivo en las dinámicas sociales.

Por medio del cumplimiento del objetivo de reconstruir la visión personal del individuo post penado es la única manera de poder brindar garantías del éxito del proceso de reintegración social, ya que por medio de la adaptación del individuo como un ser funcional en la sociedad se toma cierta visión de cumplimiento de una función social positiva y esto ayuda a que no se vea la reincidencia como única alternativa debido a la situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, en cuanto a la materia legal, encontramos que la (Cámara de Representantes, 2023) alude que se brindarán diversos beneficios a las personas en su proceso de resocialización con el fin de ir creando bases para la reintegración social; estos beneficios serán brindados a población que haya cumplido el 25% de su pena y sólo para quienes hayan cometido delitos

menores. Entre estos beneficios podemos encontrar permisos de 72 horas, disminución del tiempo de la pena, permisos para trabajar en el día y convenios con empresas para aplicar a cargos laborales.

En lo planteado anteriormente, se evidencia la importancia de reformar el sistema penitenciario hacia uno más enfocado en los procesos de resocialización y seguimiento a la reintegración social, dejando de lado esa visión de la cárcel como centros de castigos o escuelas de delincuencia; por medio de la incorporación de manera parcial del individuo a sociedad se genera un proceso de adaptación para que al momento de la excarcelación la reintegración no se realice de una manera abrupta; por otro lado, brindar las garantías de acceso laboral con empresas ayuda a disminuir las vulnerabilidades a la cual se expone el individuo al momento de ser reintegrado a la sociedad.

Continuando con los antecedentes, el tratamiento de estas problemáticas planteadas no lograrán una correcta reintegración social del excarcelado si no se le otorga la visión necesaria a otro aspecto relevante como lo es la familia; por lo tanto, se expone a (Quintero & Mercado, 2023) quienes plantean que las dinámicas familiares toman gran importancia en los procesos de reintegración social del excarcelado, se plantea la importancia de crear ambientes familiares sanos y que se vinculen al proceso de reintegración con el fin de aportar de manera positiva a que el individuo se adapte nuevamente a las diversas dinámicas sociales.

Los autores plantean el papel crucial que juega la familia en los procesos que vive el individuo antes, durante y después de estar en un centro penitenciario, tomando como base el proceso post excarcelación se alude que al ser considerada la familia como el núcleo de la sociedad y el primer lugar de interacción del individuo juega un papel importante como red de apoyo para el momento de la reintegración social.

Teniendo en cuenta que el derecho a la familia es un derecho fundamental, el Estado debe velar por garantizar dicho derecho, generando estrategias para el acceso a ambientes familiares en donde se brinde apoyo psicosocial tanto al post penado como a su núcleo familiar en pro a concientizar sobre la importancia de éstos en la eficacia de los procesos de reintegración social, entendiendo que la familia también es afectada por el proceso penal llevado por el individuo y por su reintegración a la esfera social, por lo tanto también debe haber un foco de atención en las necesidades y dificultades que tenga el núcleo familiar para poder aportar positivamente al proceso del excarcelado.

Seguidamente, (Barragán & Botía, 2023) presencian problemáticas en cuanto a la violación de las condiciones mínimas para el desarrollo del individuo y violaciones al derecho a la dignidad humana, generando inconsistencias en el discurso de la cárcel como un lugar de resocialización, no de castigos. El individuo en los procesos de resocialización se expone a una realidad vulnerable en la cual pierde el acceso a los derechos fundamentales y es obligado a vivir una realidad violenta carente de dignidad humana.

Como se viene planteando, si en los procesos de reintegración social se genera un ambiente de violencia basado en la vulneración de la dignidad humana los resultados serán una normalización y adaptación de la violencia en el individuo, incumpliendo lo que plantea la Ley 65 de 1993 sobre la resocialización como fin último de la pena. Al individuo adaptarse a la supervivencia en espacios de vulnerabilidad no se generan estrategias reales para poder llegar a una correcta reintegración social.

Teniendo en cuenta el ideal de que los seres humanos exteriorizamos aquello que anteriormente se ha interiorizado, el individuo en su proceso dentro de la cárcel no puede generar estrategias de resocialización basadas en el respeto por la estructura social y a la dignidad humana

si no está interiorizando aquello que se le exige; si bien es cierto que se está cumpliendo una condena la realidad vulnerable de las cárceles en Colombia solo genera expandir el problema de exclusión social del individuo, generando así que al momento de darse la reintegración social éste ser que ha sido sometido a una realidad excluyente exteriorice lo mismo al momento de ingresar nuevamente a la esfera social, catalogando como fallido el proceso de reintegración.

Finalmente, (Alvarado, 2023) nos plantea que se debe hacer un cambio en las dinámicas que se viven dentro de los centros penitenciarios, inicialmente una valoración más crítica y exhaustiva a sus resultados en los procesos de resocialización y reintegración social de las personas que han cumplido una pena debido a que en los momentos de reintegrar al individuo en sociedad se evidencia las diversas falencias que se encuentran en los procesos de resocialización; por otro lado, se debe ejecutar estrategias para controlar la realidad de violencia que se vive en los centros penitenciarios y a los cuales el Estado no ha brindado la atención necesaria, llegando a catalogarse en los ECI.

Entendiendo por ECI lo catalogado como “Estado de Cosas Inconstitucional” la autora nos plantea una realidad en los centros penitenciarios de Colombia, en donde se quebranta el ideal de la República de Colombia como un “Estado Social de Derecho” debido a que la realidad de violencia que se vive en dichos centros de reclusión genera situaciones inconstitucionales que mitigan la esperanza de que el individuo en su reintegración social tenga habilidades para poder desarrollarse efectivamente en sociedad, generando un quebrantamiento que necesita que el Estado genere políticas efectivas para el tratamiento de estos casos.

## **2.2 Marco Teórico**

En el presente marco teórico se exponen diversos autores, teorías y trabajos investigativos que aportan al desarrollo óptimo de la investigación que se ha construido a lo largo del presente

documento; se realiza una organización por variables y subcategorías de análisis conllevando un orden cronológico al desarrollar cada una de éstas. Como variables se presenta inicialmente el “Seguimiento del Estado” con 4 subcategorías de análisis; seguidamente, se expone la variable “Reintegración social” la cual también cuenta con 4 subcategorías que son claves para el desarrollo del presente marco como argumento teórico de la investigación.

### ***2.2.1 Seguimiento del Estado.***

Inicialmente, se plantea la primera variable correspondiente al Seguimiento del Estado; entendiendo que el Estado debe brindar un seguimiento a los diversos ámbitos de las dinámicas poblacionales y sus sectores para poder asegurar que la realidad de sus ciudadanos estén en las mejores condiciones posibles, salvaguardando el bien común y reduciendo o mitigando las inconsistencias que se puedan encontrar, esto basándose inicialmente en el cuidado de los Derechos Humanos, la Constitución Política y las diversas leyes que se estipulen en su territorio. Para comprender el seguimiento estatal, principalmente se debe comprender la definición de Estado como tal; por lo cual se plantea como primer autor a Max Weber quien realiza la siguiente interpretación del Estado “Se refiere únicamente al desarrollo, en una forma determinada, de la acción social de unos cuantos individuos, bien sea real o construida como posible” (Weber, *Economía y Sociedad, esbozo de sociología comprensiva*, 1964).

Ahora bien, para obtener una visión más clara del concepto de Estado, se cita a Páez quien alude que “El Estado es la estructura de poder social, político y jurídico sobre un determinado territorio y población.” (Páez Páez, 2016). Recopilando, se puede definir el Estado como una estructura que abarca el poder socio político y jurídico de un territorio estipulado, cuyo desarrollo está regido por la acción social que fomenta las relaciones de sus habitantes.

### **2.2.1.1 Seguimiento del estado en el tratamiento del Estado de Cosas Inconstitucionales ECI.**

Ahora bien, comprendiendo lo anteriormente planteado, este Estado ya definido debe hacer un seguimiento a los procesos que se desarrollan en su territorio. Aterrizando en el tema a desarrollar sobre el seguimiento del Estado al proceso de reintegración social, inicialmente se le brindará el foco necesario a lo catalogado por la Corte Constitucional como Estado de Cosas Inconstitucionales ECI. Inicialmente, entendemos por ECI como todos aquellos actos que se presentan en los centros penitenciarios que generan violencia masiva, vulneran los derechos fundamentales y van en contra de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, esta categorización fue brindada entendiendo que estos ECI se han convertido en la realidad de los centros penitenciarios colombianos, es por esto que; como lo plantea Murallas Uribe, la Corte Constitucional fijó a la Defensoría del Pueblo como entidad líder en los procesos de estrategias para la superación del ECI.

*“La Corte Constitucional fijó las entidades encargadas del seguimiento al cumplimiento de las órdenes a adoptar, señalando como entidad líder de los procesos atados a la superación del ECI, a la Defensoría del Pueblo cuya función sería la evaluación de la Política Criminal”* (Murallas Uribe, 2022).

Seguidamente, se debe comprender cuál es esa falencia que da pie a la aparición de los ECI; los ECI van ligados a una crisis institucional que enmarca las falencias en el ámbito normativo, dando cabida a estas actividades ilícitas que van en contra de la Constitución Política de 1991; además, también irrumpen contra el ideal de la República de Colombia como un Estado Social de Derecho que busca proteger y salvaguardar los derechos fundamentales de cada uno de sus ciudadanos sin importar sus diversas distinciones.

*“(…) evidenciar una crisis institucional enmarcada en el ámbito de lo normativo, en otras palabras, una falla en el sistema que ha provocado un sinnúmero de actividades ilícitas y corrompidas en las penitenciarías. Para tal efecto, la preocupación del Estado social de derecho se circunscribe en que las políticas o estrategias ligadas al bien común se han quedado cortas para la proyección de resultados”* (Barco García & Moncada Galvis, 2023).

A su vez, Velásquez Castaño amplía las ideas anteriores argumentando que la retórica del ECI ayuda a que el Estado adopte medidas correctivas y de tratamiento desde sus diversas instituciones para abarcar a cabalidad la erradicación o disminución de las problemáticas que generan el ECI, esto se plantea por medio de cambios estructurales entendiendo que en el modelo estructural actual inicia el problema anticonstitucional y de corrupción del sistema.

*“La importancia de la declaratoria de ECI radica en su capacidad para obligar al Estado a adoptar medidas correctivas de amplio alcance. No se trata solo de solucionar problemas individuales, sino de generar cambios estructurales que eviten la repetición de las violaciones.”* (Velásquez Castaño, 2024).

#### **2.2.1.2 Seguimiento del estado en el desarrollo de políticas públicas.**

Comprendiendo lo catalogado como ECI y su relevancia en la realidad actual, éste se puede relacionar con la creación de políticas públicas debido a que son dichas políticas las que conformarán las estrategias para la superación de los ECI. Inicialmente, se analiza cómo el Seguimiento del Estado tiene cabida dentro del desarrollo óptimo de las Políticas Públicas; entendiendo que el proceso de reintegración social del excarcelado está sujeto a diversas políticas públicas. Por lo tanto, principalmente se brinda una definición de lo que son las políticas públicas “las políticas públicas son procesos de planeación que definen una visión de largo plazo que

sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y buscan resolver una realidad social relevante.” (Secretaría de Planeación, 2024).

Con base en lo anterior, es menester analizar las falencias en la disposición e implementación para así poder obtener una visión más amplia sobre la realidad social a la cual se enfrenta el excarcelado. Sin embargo, Gómez Cardozo argumenta que no se mantiene un ideal centrado en los derechos humanos y su protección como fin principal de las políticas públicas, lo cual se traduce en problemas para la efectividad de éstas.

*“(...) esta idea de políticas públicas con perspectiva o enfoque de derechos humanos, no se ha generalizado y por tanto la garantía y respeto por los derechos humanos difícilmente se concreta al no establecerse como fin prioritario de la política.”* (Gómez Cardozo, 2011).

Con relación a lo anterior, Leyva y Olaya aluden que otro problema acarreado al momento de la implementación y seguimiento de políticas públicas es el momento en el cual se realiza el proceso de seguimiento; debido a que éste se ha enfocado mayormente en el momento de la ejecución y debería tener un enfoque amplio en donde abarque también el proceso o etapa de formulación con el fin de mitigar los errores que se puedan presentar.

*“(...) aunque el seguimiento se ejecute durante la implementación de las políticas, es imprescindible diseñarlo desde la etapa de formulación. Esto partiendo del reconocimiento de que las políticas públicas no son recetarios absolutos e infalibles, sino que son construcciones basadas en supuestos e hipótesis que se encuentran ancladas a la racionalidad limitada de los analistas.”* (Leyva & Olaya, 2022).

Seguidamente, con el fin de argumentar lo planteado anteriormente, se plantea la importancia del seguimiento continuo a las políticas públicas enfocadas en los procesos de

reintegración social implementadas por el gobierno y exponerlas a la ciudadanía con el fin de conocer la eficacia de éstas y colaborar con la relación entre el gobierno y la ciudadanía; en el ámbito Institucional se encuentra el Sistema Nacional de Evaluación y Resultados SINERGIA, perteneciente al Departamento Nacional de Planeación., entendiendo que es la población quien va a sufrir las consecuencias de la implementación de dichas políticas públicas.

*“La importancia de un seguimiento continuo y sistemático radica en su capacidad para proporcionar evidencia oportuna, sobre las alertas que surgen con relación al progreso en el cumplimiento de las metas de las intervenciones públicas. Sin un seguimiento adecuado, no sería posible disponer de la información necesaria para tomar decisiones informadas, ni proporcionarle a la ciudadanía el avance de las políticas, permitiéndole incidir y fortalecer su confianza en el Estado.”* (Sistema Nacional de Evaluación y Gestión de Resultados SINERGIA, 2023).

### **2.2.1.3 Seguimiento del estado a la calidad de las prestaciones de servicios en salud.**

Seguidamente, se plantea que las políticas públicas abarcan diversos espacios de los sectores de la estructura social, entre estos sectores se encuentra el sector salud. Se debe entender que la calidad de las Prestaciones de Servicios en Salud es un tema que debe tener una gran visibilidad en los análisis del gobierno, debido a que un buen sistema de salud es uno de los pilares para que la ciudadanía pueda gozar a cabalidad de sus derechos; en el caso de la población excarcelada, el acceso a salud tanto física como mental es clave para su proceso de resocialización y reintegración social debido a la realidad de violencia y ECI a la que se enfrentan dentro de los centros penitenciarios. Con base en lo anterior, se cita a Sandoval quien alude la responsabilidad

del Estado de brindar la posibilidad de disfrutar de un buen estado de salud y de brindar el acceso a los servicios en salud a la población en general.

*“Por consiguiente el Derecho a la Salud obliga al estado a garantizar al conglomerado del cual hace parte, la posibilidad de disfrutar del mejor estado de salud posible. Esto significa que el estado debe asegurar el acceso a la salud a todos los habitantes siendo esto una obligación de medio.”* (Sandoval, 2016).

A su vez, con el fin de poder salvaguardar el acceso a salud de calidad, se plantea la importancia de la verificación del sistema de salud por medio de la Oficina de Calidad con el fin de poder medir la calidad del sistema de salud que se está brindando a la población, esto en aras de dar cumplimiento a la normativa impuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad encargada de la búsqueda del bienestar social por medio de la inspección y verificación de la seguridad social.

*“Para poder llevar a cabo un seguimiento de las actividades hechas o propuestas por el ministerio de salud y protección social en Colombia, y como estas repercuten en el bienestar general de la población y/o son percibidas por la población, se hace necesario el accionar de la oficina de calidad, la cual tiene como principal objetivo llevar un seguimiento y dar a conocer la información de la calidad que presenta el sistema de salud”* (Duarte Segura, 2023).

#### **2.2.1.4 Seguimiento del estado a la gestión institucional.**

Finalmente, para poder superar los ECI y mantener políticas públicas de calidad, es menester resaltar la importancia del seguimiento del Estado a la Gestión Institucional; con relación a la reintegración de excarcelados se debe velar por brindar entidades e instituciones estatales de calidad que tengan las bases para poder colaborar activamente en su proceso de reintegración

social. Además de esto, se entiende que por medio del fortalecimiento de las instituciones estatales se colabora con la búsqueda del bienestar social y se aumenta el grado de confianza de la ciudadanía en sus gobernantes y la funcionalidad del Estado, tal como lo plantea Gutiérrez.

*“El estado social de derecho se fundamenta, entre otras cosas en la fortaleza de sus instituciones y el grado de confianza y credibilidad de los ciudadanos en las políticas públicas, el sentido de pertenencia, la democracia participativa, la coexistencia pacífica en la diferencia y la solución política del conflicto social.”* (Gutiérrez Guáqueta, 2008).

Con relación a lo anterior, Ospino Pinto demuestra que las instituciones deben estar abiertas a un cambio estructural, debido a que por medio de éste se pueden adaptar a las necesidades y demandas sociales, entendiendo que por su condición de entidades gubernamentales deben buscar el bienestar tanto individual como colectivo y la garantía de los derechos de los ciudadanos; esto no puede lograrse por medio de instituciones sociales estáticas.

*“Las instituciones se ha visto obligadas a “experimentar, innovar y posicionarse de mejor manera” a las demandas sociales, en búsqueda de ello inician un proceso de cambios estructurales (...) en especial lo relacionado con el individuo y sus derechos que deben ser garantizados a través de la acción pública entendida desde la institucionalidad, el gobierno y el Estado.”* (Ospino Pinto, 2015).

### **2.2.2 Reintegración social.**

Ahora bien, partiendo de lo planteado anteriormente con respecto al seguimiento estatal que se debe llevar en diversos procesos es pertinente abordar en este apartado el concepto de reintegración social, los desafíos que enfrenta este proceso, su efecto en la reincidencia del delito y los diversos componentes implicados para lograr la efectividad del proceso de reintegración

social de los excarcelados como lo son: la familia de los excarcelado y el acceso al trabajo de estos. En este sentido, Pérez argumenta que:

*“Es un proceso en el que una persona que ha sido privada de su libertad, en cumplimiento a la pena impuesta por la comisión de un delito, a través de múltiples acciones que contribuyen a reforzar su desarrollo personal y modificar su conducta, se reintegra favorablemente en la sociedad.”* (Pérez Navarro, 2023)

Es decir, la reintegración social es un proceso por medio del cual el Estado a través de acciones y mecanismos que modifiquen la conducta del excarcelado, buscan que este se reintegre a la vida social, con el propósito de evitar la reincidencia del delito. Así mismo, se plantea en el libro Lecciones de Derecho Penal, Parte General, “Debe ser entendida como la obligación estatal de ofrecer al condenado todos los medios razonables para el desarrollo de su personalidad en procura de obviar un nuevo comportamiento delictivo.” (Andrade Castro, y otros, 2011).

#### **2.2.2.1 La reintegración social y sus desafíos.**

Ahora bien, se debe entender que el proceso de reintegración social no es un proceso lineal, por lo cual se presentan diversos desafíos, tal como lo expone Celaya y Méndez “La reintegración de ex reclusos a la sociedad es un proceso complejo que enfrenta numerosos desafíos sociales, económicos y personales. Estos obstáculos pueden tener un impacto significativo en las tasas de reincidencia y regresar al sistema penitenciario” (Celaya Flores & Méndez González, 2025).

En este sentido, para lograr la eficiencia del proceso de reintegración social del excarcelado y fragmentar las barreras que se presentan en este, es pertinente que el Estado desde su institucionalidad y programas analicen, ejecuten y evalúen mecanismos para prevenir que esto suceda; en caso tal, deberá predisponer de instrumentos y elementos para que el proceso de

reintegración social de los ex infractores de la ley no sea afectado. Debido a que, como establece Aranguren:

*“La falta de acompañamiento institucional extra carcelario dificulta el proceso de reinserción y reintegración del post penado a la sociedad, pues mientras este permanece internado en un establecimiento de reclusión, no hay una modificación de las condiciones estructurales a las cuales el individuo se va a volver a insertar.”* (Aranguren, 2022).

Es decir, no se puede dejar al ex infractor de la ley sin un acompañamiento, supervisión y seguimiento por parte de los funcionarios estatales; puesto que, esto puede obstaculizar el proceso de reintegración social; por tanto, durante un tiempo prudente los excarcelados deben ser guiados hasta que estos puedan llevar su proceso de forma individual y tengan unas estructuras de valores, habilidades sociales y habilidades laborales que permitan su reintegración en todos los aspectos de la vida social.

#### **2.2.2.2 Efectos de la reintegración social en la reincidencia en el delito.**

Ahora bien, la inadecuada reintegración social y la falta de los componentes que se deben manejar dentro de este proceso, puede ocasionar en muchos casos que los excarcelados reincidan en el delito, esto teniendo en cuenta que al no darse una reintegración social el individuo no se sentirá partícipe de la dinámica social, esta situación de exclusión es planteada por diversos autores en donde se puede resaltar a Castillo, el cual estipula que:

*“La ausencia del tratamiento de reinserción social del criminal, lo cual trae unas consecuencias negativas en la sociedad, por ello se deben adoptar medidas para prevenir y controlar que el delincuente no se convierta en reincidente aplicando un adecuado tratamiento.”*  
(Castillo Jesús, S.f).

Esto sucede por varias razones, en primer lugar, por la falta de adquisición de valores en la ejecución del programa de resocialización dentro de la prisión y su fortalecimiento fuera de los centros penitenciarios el excarcelado está expuesto a cometer nuevos delitos; en segundo lugar, la carencia de apoyo familiar y comunitario; sumado a esto, la estigmatización social al cual se enfrenta por su historial delictivo, por último, la no obtención de recursos económicos para suplir sus necesidades. Así lo indican Celaya y Méndez:

*“A pesar de que muchos ex reclusos han pagado sus deudas legales, enfrentar el estigma social, la discriminación laboral y la falta de apoyo social y familiar se convierte en una barrera para construir una vida fuera del delito. Estos obstáculos no solo dificultan su capacidad para establecer una estabilidad económica y emocional, sino que también los colocan en una posición de vulnerabilidad que puede llevar a la reincidencia, perpetuando así un ciclo de criminalidad y exclusión.”* (Celaya Flores & Méndez González, 2025).

#### **2.2.2.3 Efectos del acceso al trabajo de los excarcelados en la reintegración social.**

Siguiendo con lo anterior sobre los desafíos del proceso de reintegración social de los excarcelados que pueden ocasionar la reincidencia de los hábitos delictivos, cabe destacar que, uno de estos es el acceso al trabajo de los excarcelados. Así pues, (Velásquez Trujillo & Valbuena Martínez, 2023) expresan que, uno de los obstáculos al que se enfrentan los excarcelados al salir de prisión es el ingreso al sistema laboral, en razón al estigma social, por los prejuicios que desencadena el hecho de haber permanecido en un centro carcelario; puesto que, dentro de estos se generan actos de violencia que alteran las emociones de las personas; además que en algunos casos los excarcelados no tienen una formación académica que le permita adquirir un empleo formal.

*“La contratación en el sector privado puede ser limitada para los pospenados debido a la estigmatización social, la falta de capacitación y las limitaciones económicas que puedan tener para acceder a puestos de trabajo calificados y remunerados adecuadamente. A su vez, también pueden enfrentar dificultades en cuanto a la integración laboral y social en el ambiente empresarial.”* (Velásquez Trujillo & Valbuena Martínez, 2023).

Ahora bien, la sociedad posee cierto miedo y rechazo hacia los ex infractores de la ley, a causa de que, muchos de estos han recibido algún acto de violencia por parte de estos; de otro modo, porque conocen de una experiencia sufrida de familiares o amigos. Por lo tanto, los propietarios de negocios o empresas temen que estos puedan afectar su integridad física y la de los demás empleados. Tal como lo indican Álvarez y Micahán. “Existe muy bajo nivel de disposición de la sociedad para acoger a estas personas, son muy pocas las empresas que están dispuestas a brindar segundas oportunidades e incluir a los ex internos en sus procesos productivos.” (Álvarez & Micahán, 2018).

Es decir, es complicado que los post penados logren obtener un trabajo formal legal con el cual adquieran recursos económicos, por motivos del rechazo que reciben, dado que las empresas se abstienen de contratar a los excarcelados por sus antecedentes penales, ya que, por esto, los consideran como personas que pueden generar problemáticas que puedan afectar la imagen de la empresa y la integridad del empleador o de los empleados.

#### **2.2.2.4 Función de la familia en la reintegración social del excarcelado.**

Anteriormente se mencionó las dificultades a los que se enfrentan los excarcelados, en particular, el acceso al trabajo. Por lo tanto, los ex reclusos requieren de apoyo y guía no solo del Estado, sino también de sus familias. Por ello, Bernal Villa, explica como en el proceso de

reintegración social, la familia es un factor fundamental para la eficiencia de este, en virtud de que, la familia puede brindar un apoyo emocional, ya que los ex infractores de la ley dentro de prisión se enfrentan a emociones como el miedo, la ansiedad, la tristeza, el enojo, los cuales pueden afectar su componente psicológico.

*“El apoyo familiar emerge como un factor fundamental en este proceso, proporcionando no solo respaldo emocional, sino también apoyo práctico, como alojamiento y acceso a redes sociales (...) La mejora de la comunicación, el establecimiento de nuevos rituales familiares y el fortalecimiento de los lazos emocionales facilitan la adaptación, contribuyendo a un entorno de apoyo que puede prevenir la reincidencia.”* (Bernal Villa, 2024).

Por otro lado, la Oficina de las Naciones Unidas expone que, al momento de la liberación los excarcelados buscan en sus familias un soporte para suplir necesidades básicas como alimentación, vivienda y sustento económico. “Los delincuentes liberados frecuentemente acuden a sus familias para obtener ayuda para sus necesidades inmediatas, incluyendo vivienda, empleo y apoyo económico.” (Oficina de las Naciones Unidas UNODC, 2013).

### **2.3 Marco Conceptual**

**Estado:** Estructura que abarca el poder socio político y jurídico de un territorio estipulado, cuyo desarrollo está regido por la acción social que fomenta las relaciones de sus habitantes. El Estado es una organización que se conforma por varios elementos, los cuales son: el territorio, la población, las instituciones y la idea del Estado. Por lo tanto, no se debe confundir los términos Estado y gobierno.

“Una organización gobernante será llamada «política» en la medida en que su existencia y orden sean continuamente salvaguardados dentro de un territorio determinado por la amenaza de

la aplicación de la fuerza física por parte de un órgano administrativo. Una organización política compulsiva con operación continua será llamada «Estado» en la medida que su órgano administrativo ostente para sí el monopolio legítimo de la violencia física para proteger su orden.” (Weber, *Politics as a Vocation* , 1946)

Es decir, el Estado desde la sociología es considerado una organización que legitima la violencia física; además está ligado con el poder, la dominación y la política.

**Estado de Cosas Inconstitucionales ECI:** Es una herramienta jurídica adaptada por la Corte Constitucional para que los funcionarios estatales diseñen y ejecuten medidas para superar los actos de violencia que se presentan dentro de los centros penitenciarios, cómo lo son peleas entre reclusos, asesinatos, consumo de sustancias psicoactivas, hacinamiento, ineficientes servicios de salud, alimentación precaria y abusos de poder tanto de reclusos como también de funcionarios estatales. Puesto que, estos actos van en contra de la Constitución Política de Colombia, debido a que vulnera los derechos fundamentales de los reclusos y los derechos humanos inherentes a cada persona.

“El estado de cosas inconstitucional (ECI) es una figura de creación jurisprudencial, por medio de la cual la Corte Constitucional colombiana lleva a cabo un juicio empírico de la realidad cuando, de manera reiterada, se presentan circunstancias que producen la violación masiva y generalizada de varios derechos fundamentales de un número significativo de personas, lo cual se ve agravado por la omisión de medidas por parte de las autoridades competentes para dar tratamiento o solución al problema social que subyace a la vulneración de derechos.” (Martínez & Cano, 2023)

**Políticas públicas:** Son procesos de planeación que definen una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y buscan resolver una realidad social.

“Una política pública de excelencia corresponde a aquellos cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo político definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado. Una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados.” (Lahera, 2004)

En este sentido, las políticas públicas son un conjunto de acciones direccionadas a solucionar problemáticas sociales, en dónde en el proceso se involucra a la comunidad siendo ésta la primeramente afectada, además en algunos casos participa el sector privado.

**Reintegración social:** Proceso por medio del cual el Estado a través de acciones y mecanismos que modifiquen la conducta buscan que el excarcelado se reintegre a la vida social. Tal como lo indica (Romaña, 2024)

“Se presenta como aquel fin de la pena en la cual se busca que el condenado aprenda nuevamente a convivir en sociedad, acompañado de competencias en trabajo y educación para así garantizar la no repetición de dichos crímenes en la sociedad.” (Romaña, 2024)

Son procesos en donde se deben ejecutar acciones y servicios post penitenciarios en el que se incluye educación, trabajo, terapias, apoyo psicosocial y social-comunitario. Con la finalidad de restablecer vínculos con la familia y la sociedad; evitando así que el excarcelado realice nuevamente actos delictivos.

**Reincidencia en el delito:** Acto de cometer una conducta delictiva posterior a ya haber sido condenado por otro delito anteriormente. Por lo cual, nuevamente permanece privado de la libertad en un centro carcelario.

“La reincidencia criminal es un fenómeno multicausal, que involucra aspectos individuales, sociales y criminogénicos del individuo. Por ende, la necesidad de una intervención pública compleja, pero esencialmente enfocada en la prevención temprana de la conducta desviada, si se considera que la carrera pro-criminal emerge como una de las variables con mayor poder predictivo de la reincidencia criminal.” (Larrota, Gaviria, Mora, & Arenas, 2018)

#### **2.4 Marco Jurídico**

A continuación, se presenta el marco jurídico en donde se exponen las leyes, artículos y declaraciones a nivel internacional y nacional en relación a los procesos de reintegración social de los excarcelados. En este sentido, la (Organización de las Naciones Unidas, 2015) en una Asamblea General instauró reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y su reintegración social, en donde la regla 4 indica que.

*“Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los ex reclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.”* (Organización de las Naciones Unidas, 2015)

De igual manera, la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos busca la protección de la sociedad y de los derechos humanos fundamentales, para con ellos promulgar el principio de dignidad humana de todos los colombianos sin excepción alguna. Por ende, en lo que

respecta a los internos en centros carcelarios, el Estado debe velar porque se les otorgue este principio. En este sentido, la Constitución política de Colombia en su artículo 12 establece que, “nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.” (Constitución Política de Colombia, 1991)

Por lo cual, si el Estado colombiano, en particular el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se ocupan de evitar que actos de violencia, asesinatos y torturas ocurran dentro de prisión; esto a su vez, puede ocasionar que se efectúe de manera satisfactoria la finalidad fundamental de la pena el cual es resocializar al infractor de la ley; de igual manera, si dentro de prisión se llevan a cabo los procesos de resocialización, luego de la libertad los excarcelados podrán reintegrarse a la sociedad con herramientas para mantener una vida dentro de las normas legales.

Por lo anterior, surge en Colombia la (Ley 65 de, 1993) por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, en donde se establecen los beneficios administrativos a los cuales pueden acceder los condenados al haber cumplido la tercera parte de la condena, los beneficios consisten en permisos de libertad que tienen como propósito que los penados puedan reintegrarse de manera progresiva a la sociedad, reconstruir los tejidos social-comunitarios y afianzar las relaciones familiares. En este sentido, el Artículo 147 de la (Ley 65 de, 1993), dispone que los condenados podrán acceder a permisos hasta de setenta y dos horas para salir del establecimiento carcelario sin vigilancia; no obstante, debe reunir ciertos requisitos, los cuales son estar en la fase de mediana seguridad, haber cumplido el setenta por ciento de la pena, no haber intentado fugarse, haber trabajado, estudiado o enseñado en reclusión y tener buena conducta.

El segundo beneficio, se encuentra estipulado en el Artículo 147A, en donde se consagra que, el condenado que le sea negado la libertad condicional podrá acceder a permisos de salida sin

vigilancia durante quince días, solo si cumple con los requisitos aludidos anteriormente y haber descontado al menos las cuatro quintas parte de su tiempo de condena. Otro beneficio lo confiere el Artículo 147B, en el cual se establece que, el Director Regional del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC puede otorgar permisos de salida por los fines de semana, incluyendo los lunes festivos, a los condenados que no obtuvieron libertad condicional y que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Por otra parte, el Artículo 148 sobre la libertad preparatoria, determina que se les concederá a los condenados permisos para trabajar en fábricas o empresas privadas que acaten las normas de control impuestas por el INPEC, asimismo podrán tener permisos para asistir a estudios profesionales en universidades oficiales. Tanto el trabajo como el estudio solo pueden realizarse durante el día, por lo cual los condenados deberán regresar al centro carcelario para pernoctar dentro de éste, por ende, los días sábados, domingos y festivos los penados permanecerán dentro de prisión.

Por consiguiente, el Artículo 149 sobre la franquicia preparatoria dispone que, el condenado al superar la libertad preparatoria señalada anteriormente, podrá obtener un permiso para trabajar, estudiar o enseñar fuera del centro de reclusión y solo deberá presentarse periódicamente ante el director de la cárcel cuando éste lo declare. No obstante, si los condenados durante los permisos cometen nuevos actos delictivos o no se presentan a los centros carcelarios en el tiempo establecido por el INPEC, se le revocará el beneficio y deberá cumplir el resto de la condena impuesta sin adquirir nuevamente dichos permisos, además no podrá obtener libertad condicional.

Ahora bien, los permisos de libertad aludidos anteriormente, son ofrecidos para facilitar que los condenados se reintegren a la sociedad, lo cual genera que estos puedan nuevamente

relacionarse con la comunidad, ocasionando así una reconstrucción progresiva de los vínculos comunitarios; de igual manera, estos permisos de libertad permiten fortalecer las relaciones entre los condenados y sus familias. En cuanto a los permisos de trabajo, estos son indispensables para que el condenado conozca las nuevas dinámicas laborales, puesto que muchos de ellos la desconocen por su extenso tiempo de permanencia en prisión.

Así mismo, la (Ley 65 de, 1993) consagra los servicios pospenitenciarios que deben ejecutar los funcionarios del INPEC; a partir del artículo 159 hasta el artículo 162 se manifiestan los servicios que dichos funcionarios deben brindar a los excarcelados los cuales incluyen; en primer lugar, la casa del pospenado en donde los liberados puedan solicitar el acceso para recibir apoyo psicosocial, educativo, jurídico, familiar, comunitario y apoyo laboral o de proyectos de emprendimientos; sin embargo, solo pueden acceder las personas que dentro de prisión tuvieron una conducta ejemplar.

Además, otro servicio pospenitenciario son los gastos de transporte ofrecidos por un fondo del INPEC para que los liberados puedan trasladarse desde el centro carcelario a su lugar de residencia, pero solo pueden recibir el servicio quienes notifiquen que carecen de medios económicos para suplir los gastos. Por otra parte, como tercera medida los funcionarios del INPEC deben disponer de acciones para evitar que los excarcelados sean objeto de discriminación social y legal por razón de sus antecedentes criminales.

Siguiendo con lo anterior, en Colombia existen leyes y tratados que respaldan los procesos de reintegración social de los excarcelados con el propósito de disminuir la reincidencia en el delito; no obstante, se evidencia que dichas leyes son muy limitadas; como es el caso del acceso a la casa del pospenado, en el cual no se brinda atención a un alto índice de reclusos quienes tuvieron mala conducta dentro prisión, lo cual ocasiona que sin el acompañamiento del Estado en su libertad

los exreclusos no tengan las habilidades necesarias para reintegrarse a la sociedad acorde a la ley. Por lo tanto, es pertinente el fortalecimiento y actualización de las leyes ya existentes y la creación de nuevas leyes, políticas públicas y tratados que reglamenten la resocialización y la reintegración social de los excarcelados como fin último de la pena; así mismo, crear escenarios y proyectos que busquen la aplicabilidad de éstas.

### **3 Capítulo 3. Metodología**

Inicialmente, se debe tener en cuenta que la metodología enmarca todas las herramientas que contribuirán al desarrollo óptimo de la investigación y el cumplimiento de los objetivos trazados para guiar el desarrollo de ésta. Teniendo en cuenta que la presente investigación analiza el seguimiento del Estado al proceso de reintegración social de los excarcelados en Valledupar, se realiza una metodología basada inicialmente en el paradigma interpretativo, el cual va enmarcando el desarrollo de los otros puntos como son el enfoque cualitativo, el alcance descriptivo y el diseño de Investigación Acción Participativa IAP.

Por otro lado, en cuanto al análisis y recolección de datos nos encontramos que; con base en las características brindadas anteriormente se toma una muestra de 10 excarcelados a los cuales se les realizaron una serie de entrevistas semiestructuradas que enmarcan las técnicas e instrumentos de recolección de datos, asimismo se toma de muestra la participación de un funcionario del INPEC. A continuación, se desarrolla de manera más amplia y estructurada cada una de las partes que forjan la metodología implementada.

#### **3.1 Paradigma de la Investigación**

Ahora bien, en el desarrollo de esta investigación se utiliza el paradigma interpretativo, siendo éste un método de investigación que tiene como objetivo comprender el significado y la interpretación subjetiva de los fenómenos sociales. Debido a que la presente investigación analiza el seguimiento del Estado al proceso de reintegración social de los excarcelados en Valledupar; el paradigma interpretativo es de suma importancia porque, a través de este, se interpreta el seguimiento y la atención pospenitenciaria de forma analítica y descriptiva; con el propósito de determinar la intervención que está teniendo el Estado frente a los diversos obstáculos encontrados

en el proceso de reintegración social del excarcelado, contribuyendo a una visión más integral de la realidad.

### **3.2 Enfoque de la Investigación**

Teniendo en cuenta el paradigma escogido, resulta esencial el uso y aplicación del enfoque cualitativo, el cual brinda la posibilidad de analizar diversas problemáticas desde datos no numéricos sin quitar la validez y veracidad a la investigación a desarrollar. Dado que la presente investigación se desarrolla con base al seguimiento estatal al proceso de reintegración social de los excarcelados; el enfoque cualitativo permite determinar la ejecución y las posibles falencias del seguimiento estatal que conllevan las limitaciones en la reintegración social, además permite establecer la correlación entre las obligaciones estatales con respecto a los proceso de reintegración social del excarcelado y las vivencias o los procesos individuales que cada excarcelado abarca; siendo estos datos cualitativos los que dan validez a la presente investigación.

### **3.3 Alcance de la Investigación**

Con base en el enfoque cualitativo, se cataloga que la presente investigación es de alcance descriptivo debido a que, en primer lugar, se analiza y por tanto se caracteriza las formas, los mecanismos y los instrumentos que utiliza el Estado para llevar a cabo el proceso de reintegración social de los excarcelados en Valledupar. En segundo lugar, a través de la experiencia vivida de los excarcelados se describe la afectación de éstos en cuanto a los obstáculos que se presentan en relación al factor psicosocial; el control del Estado en la integración de los ex penados en el ámbito social-comunitario; y, por último, las políticas del Estado frente al acceso al trabajo de los excarcelados.

### **3.4 Diseño de la Investigación**

Con relación a lo anterior, se realiza la investigación a través del diseño de investigación acción participativa IAP; debido a que, con ésta se pretende que el objeto de estudio se convierta en un sujeto de estudio el cual participe de forma directa en el desarrollo de la investigación, por lo cual participe en la elaboración de las estrategias y recomendaciones que generen posibles soluciones al problema de investigación.

Por ello, a partir de este diseño en compañía de los excarcelados se describe la realidad a la cual se enfrentan en sus procesos de reintegración social y como han recibido seguimiento por parte del Estado en el proceso post penitenciario. De igual manera, en conjunto con los excarcelados se plantean las posibles estrategias que podrían implementar las entidades estatales de Valledupar para abordar el seguimiento a los procesos de reintegración social de los excarcelados.

### **3.5 Muestras de la Investigación**

Para desarrollar la investigación se realiza el estudio a una muestra de diez excarcelados de Valledupar, de forma anónima; con la finalidad de a partir de sus experiencias vividas en su proceso de reintegración social con relación al factor psicosocial, social-comunitario y al acceso al trabajo de estos, analizar cuál y cómo ha sido la intervención y el seguimiento del Estado frente a este. Lo anterior permite que se realice una comparación de cada uno de los procesos de los diez excarcelados, para así tener una visión general de cómo se está llevando a cabo los procesos de reintegración social en el territorio de Valledupar. Teniendo en cuenta que, desde la sociología por medio del método inductivo se producen conclusiones generales del problema de estudio a partir del análisis de casos específicos.

Por otra parte, se tiene en cuenta la contribución de Daniel Alejandro Badillo, trabajador social del Área de Atención y Desarrollo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, adscrito a la cárcel Judicial de Valledupar. Entendiendo que, a partir de allí se podrá determinar las acciones que realiza el Estado frente a los obstáculos que enfrentan los excarcelados en su factor psicosocial; como interviene el Estado para lograr la integración del excarcelado en el ámbito social-comunitario; finalmente, indagar sobre las políticas públicas del Estado frente al acceso al trabajo de los excarcelados.

### **3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección**

Siguiendo con lo anterior, para el tratamiento de la investigación se utiliza como técnica de recolección de datos entrevistas semiestructuradas a una muestra de diez excarcelados de forma anónima y se identifica a cada uno de ellos con la primera letra de su apellido y nombre; entendiéndose que, a partir de estas se obtiene información de primera mano de los ex penados sobre su proceso de reintegración social; así mismo, se obtiene información con respecto al seguimiento y acompañamiento del Estado durante este proceso. De igual manera, se realiza la entrevista semiestructurada a Daniel Alejandro Badillo, trabajador social y funcionario del INPEC de la cárcel Judicial de Valledupar.

Las entrevistas permiten la interpretación del contexto psicosocial, social-comunitario y laboral de los excarcelados; igualmente, por medio de la interpretación se argumenta sobre el proceso de cada uno de los entrevistados, se puede identificar las ventajas y las falencias del proceso de reintegración social; y, por último, las críticas y propuestas que cada excarcelado le proporciona al Estado para reformar los procesos de reintegración social. Para ello, como instrumento de recolección de datos se tendrá una guía de entrevista; es decir, una guía con preguntas abiertas que permiten abordar los objetivos de la investigación; así mismo, por ser una

entrevista semiestructurada en el abordaje de las entrevistas surgirán nuevas preguntas que permiten el seguimiento y análisis del problema de investigación.

## **4 Capítulo 4. Resultados de la Investigación**

### **4.1 Análisis y discusión de los resultados**

A continuación, se presenta el análisis de los resultados que se obtuvieron por la ejecución del trabajo de investigación, teniendo en cuenta la revisión que se realizó a los antecedentes investigativos y a las teorías en torno a los procesos de reintegración social; asimismo, considerando los relatos de primera mano de los diez excarcelados que participaron en la elaboración del presente, debido a la relevancia que tienen sus experiencias en sus procesos de privación de la libertad y de reintegración social al recuperar la libertad. Por otro lado, atendiendo a la información brindada por Daniel Alejandro Badillo, quien es trabajador social de la cárcel Judicial de Valledupar, el cual lidera los procesos de resocialización dentro del centro penitenciario.

Por lo tanto, como resultado de lo mencionado anteriormente, se puede afirmar que el Estado en Valledupar ofrece insuficiente seguimiento psicosocial, social-comunitario, laboral a los excarcelados y escasa atención al Estado de Cosas Institucionales ECI; igualmente no cumple con los requerimientos estipulados en la Ley 65 de 1993 sobre los servicios post penitenciarios que deben ejecutar tanto los funcionarios gubernamentales como los del INPEC.

### **4.2 Brechas en el tejido psicosocial**

A través de los relatos de los diez excarcelados sobre sus experiencias vividas en sus procesos de reintegración social, también por medio de la entrevista que se realizó a Daniel Alejandro Badillo, trabajador social del Área de Atención y Desarrollo de la Cárcel Judicial de Valledupar, se pudo evidenciar que luego de su libertad los ex penados reciben escaso apoyo psicosocial por parte de las entidades del Estado en Valledupar para sobrellevar y manejar los

distintos obstáculos o alteraciones asociadas a su factor psicosocial, como lo son la ansiedad, tristeza, depresión, estrés postraumático, trastornos de personalidad, entre otros.

*“Una cosa que me mencionaste si sufrí, pero nunca pude realizar algo. Si la pensaba, pero nunca lo hice, porque siempre pensaba en mi familia, en mis hijos. Entonces sí, tuve ansiedad, pero nunca intenté hacerme daño. Nunca tuve una atención médica de psiquiatría ni de ninguna especialidad (...) ni estando allá adentro, ni acá afuera, nunca recibí ayuda psicológica por parte del Estado, ni del INPEC, nada (...) llegaban personas, así como para hacer el curso y salían, así como unos pasantes, tomaban fotos, hablaban y se iban.” (RP, 2026)*

Las alteraciones mencionadas anteriormente en el factor psicosocial de los prisioneros y excarcelados suceden a raíz de su permanecía en prisión, teniendo en cuenta que muchos de ellos se encuentran detenidos o cumplieron la pena por más de cinco años; así mismo, por las condiciones y hechos recurrentes que se presentan dentro de los centros penitenciarios como lo son, la violencia, agresiones físicas, agresiones sexuales, motines, amenazas, consumo de sustancias psicoactivas, asesinatos y abusos de poder.

*“Como lo que me pasó a mí, que me cortaba, si me entiendes. Cuando yo me cortaba, lo que me daban era pastillas, como para que me calmara la ansiedad. Porque tú sabes que las cárceles aquí en Colombia hay mucho hacinamiento y estresa porque con tantas personas no se puede (...) Yo tenía una psicóloga, me ponían psicóloga, pero ponían cada tres meses. O sea, no era... No era una cosa así, sí me entiende. Si lo hacían como por reportar una cosa, pero que yo la tuve... siempre en grupo. Nunca, nunca lo hacían para uno solo. Siempre ponen diez, ocho personas. Pero que yo la tuve cerca, sola, no. Nada, siempre en grupo.” (AY, 2025)*

Los relatos de los excarcelados demuestran que, en Valledupar el Estado, en particular los funcionarios del INPEC dentro de los centros carcelarios no brindan apoyo psicosocial de calidad a los reclusos; por el contrario, solamente realizan charlas grupales periódicas en donde explican cuestiones generales y no le brindan atención particular e individual a cada recluso que lo necesite, entendiendo que cada uno de ellos tienen patologías psicológicas diferentes, por lo tanto requieren una asistencia e intervención psicológica para cada caso. Sin embargo, el trabajador social de la Cárcel Judicial indica que.

*“Nosotros contamos como le dije al principio con un equipo psicosocial y adicionalmente el establecimiento cuenta con un prestador de salud que se llama North Salud y ese prestador de salud cuenta con un área psicológica y psiquiátrica y dentro del establecimiento también cuentan con trabajadora social, psicóloga y psiquiatra. Entonces nosotros preparamos a todos los que van ingresando para que estén atentos de algunas alertas de los mismos compañeros del patio. Nosotros de verdad que hacemos un trabajo que es mes a mes y que es muy constante y que nos tenía hasta hace poco las cifras del suicidio al interior del establecimiento en cero porque no sé si supieron lo que pasó con una persona que se quitó la vida recientemente. Entonces esa cifra en cero la tuvimos durante mucho tiempo.”* (Badillo, 2026)

En este sentido, el insuficiente apoyo psicosocial a los excarcelados ocasiona que se fracture el proceso de reintegración social, genera que el individuo cometa nuevamente patrones de comportamiento encaminados hacia los actos delictivos por no saber manejar y equilibrar sus emociones; así como establece (Córdova, 2016), además de proporcionar apoyos con orientación al ámbito laboral de los reclusos, se deben ofrecer acompañamientos con enfoque psicosocial y educativos, teniendo en cuenta la realidad de cada excarcelado; entendiendo que, dichos factores son relevantes para que el recluso desarrolle aptitudes que le permitan al salir de prisión construir

y fortalecer vínculos sociales y familiares. De lo contrario, dichas personas no podrán sostener relaciones sanas con el resto de la sociedad por su falta de habilidades de comunicación y de resolución de conflictos.



*Imagen 1. Entrevista a RP sobre el apoyo psicosocial a los excarcelados.*



*Imagen 2. Entrevista a Daniel Badillo, trabajador social del INPEC.*

### 4.3 La minimización del tejido social-comunitario y de la justicia

Ahora bien; referente a los Estados de Cosas Inconstitucionales ECI, se pudo evidenciar que los excarcelados consideraban que éstos han sido un obstáculo en su proceso de reintegración social, debido a que la realidad violenta acarreada dentro de los centros penitenciarios les ha impedido relacionarse con la sociedad y ajustarse a las dinámicas sociales por diversas repercusiones que los ECI han dejado en ellos, algunos de los ECI que mencionaron los excarcelados fueron las condiciones deplorables en las que vivían, la paupérrima alimentación, el maltrato y tortura recibido por parte de otros convictos y de los guardias de seguridad; empeorando estos últimos la gravedad de la situación, la discriminación y las amenazas recibidas constantemente en donde se ponía en riesgo su propia vida.

*“Sentía miedo porque, o sea, yo me sentía que tenía que estar muy precavido a la situación, lo que estaba pasando, las discusiones, que a un muchacho le pasaron la Gillette, él pensaba que había sido yo, entonces mandaba a otros, cuando me había cambiado de patio, mandaba a otros a pasarme la Gillette en pasillos. Entonces, yo tenía que estar muy, muy precavido en eso (...) Pues, en ningún momento me brindaron apoyo con psicóloga, solo charlas. Siempre con varios compañeros míos. Así, de hablar con una psicóloga nunca.” (CL, 2025)*

Siguiendo con lo anterior, los interminables actos de violencia que suceden dentro de los centros carcelarios en Valledupar, generan como consecuencia quiebres en los tejidos sociales y comunitarios, lo cual ocasiona obstáculos para que el recluso al recuperar su libertad se reintegre a la vida social de manera efectiva; en primer lugar, porque un recluso al vivir durante años en un ambiente violento termina interiorizando y exteriorizando comportamientos violentos y antisociales, de igual manera, porque pierde la confianza en las demás personas considerando que

todo el tiempo se encuentra en constante peligro, por lo que se le dificulta iniciar nuevos vínculos y relaciones afectivas cuando recobra su libertad.

*“Cuando uno sale de allá, uno sale con ese temor. Sí me entiende. La misma que estar cuidándose en la calle. Pero eso por ahí unos meses. Que ya tú ves a alguien y te sientes como en peligro. Si sale uno con el chip de allá como dice uno, con el chip de que está preso, que tiene que cuidarse. Pero ya cuando ya la calle ya te atrapa, ya que tiene unos meses, ya tú sabes que ya aquí no es igual que allá adentro. Porque allá adentro tú sabes que uno está buscando que armarse, que vivir cuidándose. Pero aquí no, si me entiende. Ya uno sale con ese chip que cargaba el cuchillo aquí en los bolsillos, que a veces la navaja, pero eso se va quitando con el tiempo.”*  
(AY, 2025)

Por lo tanto, es necesario que los programas de resocialización implementados por los funcionarios del INPEC dentro de los centros penitenciarios no se limiten al tiempo y cumplimiento de la condena del recluso, sino que sean procesos continuos, en donde se prosiga con un seguimiento pospenitenciario, con la finalidad de fomentar en el individuo habilidades sociales y comunicativas que faciliten su reintegración a la sociedad o comunidad. Frente a esto, el trabajador social Daniel Badillo señala que:

*“En este momento nosotros tenemos un programa (...) en este programa se sacan un grupo de personas privadas de la libertad que ya cumplen ciertos requisitos para que hagan unas obras. Hay unas obras sociales, unas obras que les permiten a ellos como retribuirle un poco a la sociedad y además de eso estar en contacto otra vez con la comunidad en la calle, ver cómo ha cambiado la ciudad, porque acá tenemos personas que han estado encerradas 10, 15 años (...) Cuando estuvimos con el ejército, yo creo que ha sido la más grande que hemos hecho, fue en el parque de la nevada. Y nos rindió mucho porque pintaron cosas, lavaron los baños que están allá*

*abandonados. O sea, se hizo un trabajo muy bien hecho y se contó con el apoyo de la policía, secretaría de gobierno, ejército. Y el ejército también puso personal. Entonces, digamos que eso va permitiendo que ellos se vuelvan a relacionar con otras personas, que hablen.” (Badillo, 2026)*

Con base en esto, se evidencia que el Estado debe brindar atención urgente a los ECI que se han convertido en el diario vivir tanto de quienes están en prisión como de los excarcelados, visualizando la relevancia que éstos realmente están teniendo en los procesos de reintegración social; tal como lo plantea (Murallas Uribe, 2022) cuando alude que la Corte Constitucional catalogó como urgente la superación del ECI y promulgó como entidad principal encargada de esto a la Defensoría del Pueblo. Entendiendo así que, si se quiere llegar a una correcta resocialización y reintegración social se debe crear bases que den certeza de estar apoyando estos procesos; de lo contrario, el sistema penitenciario colombiano se convierte en un bucle del cual no se puede salir, brindando “soluciones” inmediatas que no mantienen gran importancia en el futuro y amplían las condiciones de inseguridad y desigualdad de la población en general.



*Imagen 3. Entrevista a CL sobre el apoyo social-comunitario a los excarcelados y la violencia en las cárceles.*

#### 4.4 La oscuridad persiste: la privación del acceso al trabajo formal

Siguiendo con lo anterior, otro de los principales obstáculos a los que se enfrentan los excarcelados está relacionado con la vinculación a trabajos formales; tal como lo indican (Velásquez Trujillo & Valbuena Martínez, 2023) los pospenados tienen limitaciones para la integración laboral y la contratación en el ambiente empresarial a razón de la escasa capacitación laboral; también, por el estigma social que reciben por su historial delictivo.

En este sentido, las entrevistas a los diez excarcelados demostraron que el Estado en Valledupar ofrece capacitaciones y formación laboral dentro de los centros carcelarios a través de cursos como la carpintería, manejo de electricidad, ebanistería, bisutería, entre otros. “En eso sí, por ejemplo, allá hay muchos cursos, lo que tiene que ver de que quieran aprender ebanistería, cursos de manualidades, cursos de pronto. O sea, por eso allá adentro sí, bastante para eso.” (EJ, 2026)

Sin embargo, solo acceden a ellos los internos que estén interesados; es decir, no es obligatorio participar en estos; de igual manera, los resultados constataron que en muchas ocasiones la razón por la cual los internos se inscriben a los cursos es para recibir como beneficio la rebaja de penas en el periodo de cumplimiento de su condena. Así mismo, otros excarcelados manifestaron que algunos de ellos se inscriben a los cursos para distanciarse un poco del ambiente violento presente en las cárceles.

*“Allá lo que, te voy a decir, uno descuenta horas lo que es estudiando, lo que es haciendo manillas, haciendo manualidades, tú sabes que eso acá afuera, por mucho que uno haga eso, eso no va a mantener una familia acá afuera. No le sirve para nada. Que, si a uno lo ayudaran a ser soldador o a otros talleres, si me entiendes, ya es diferente, pero no allá no. En las dos cárceles que he estado no ha estado eso. Me han dicho que hay unas que sí las hay, pero no las he visto. Y*

*solamente les sirve para descontar los años de prisión, descontar días, ya, las horas y eso.”* (AY, 2025)

Lo anterior demuestra que, dentro de los centros carcelarios los funcionarios del INPEC proporcionan cursos o talleres productivos temporales y estudios de educación media a una cantidad de prisioneros que cumplan ciertos requisitos, uno de ellos es mantener una excelente conducta dentro de la cárcel. Los cursos lo suministran a través de convenios que tienen con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y con un colegio vinculado. Así lo indica el trabajador social de la Cárcel la Judicial:

*“Nosotros tenemos un convenio con el SENA. Aparte, contamos con un colegio que es propio de este establecimiento. Se llama el colegio Virgen de la Mercedes. En este colegio se están graduando, o sea, semestralmente se están graduando un promedio de 12, 14 personas de bachiller. Entonces, eso inicia como ese proceso de formación (...) Sí, o sea, lo que se hace es una formación. Se trata de buscar cursos que de pronto les sirvan en algún momento. Obviamente es difícil que una persona cuando recupera su libertad no sea bien vista. O sea, es lo más probable. Es como un estigma, porque estuvieron privados de la libertad.”* (Badillo, 2026)

No obstante, al salir de prisión estos cursos son muy mínimos, poco técnicos y prácticos para permitir que los exreclusos utilicen esos conocimientos para obtener recursos económicos suficientes para suplir sus necesidades básicas y sostener a sus familias. Además, no se continúa dentro de prisión con una formación o capacitación laboral que les permita a los prisioneros aprender habilidades para a partir de dichos talleres formar ideas de negocios para crear un emprendimiento cuando ya adquieran su libertad. Por otro lado, los excarcelados enfatizaron que, luego de salir de la cárcel éstos no recibieron seguimiento laboral o de proyectos a través del Estado que les permita conseguir un empleo o por sí mismos crear una fuente de trabajo.

*“Bueno, al salir de prisión, un familiar me tendió la mano. Trabajé con él aproximadamente año y medio, dos años. Pude hacer mi vida económica un poquito para sobrevivir. Pero el Estado nunca me ha apoyado. Y cuando una persona sale de prisión, queda vinculado en el SPOA, eso es un sistema que tiene la policía, que ninguna empresa le da empleo a nadie (...) la persona que es vinculada o fue detenida nunca volverá a tener más un empleo. Porque todo aparece en la ficha técnica de la policía y ninguna empresa quiere contratar o vincular a un empleado porque no quiere verse afectado.” (TA, 2025)*

Por lo tanto, los individuos que fueron objeto de estudio de la investigación, no han accedido al trabajo formal por el insuficiente apoyo laboral por parte del Estado, por la estigmatización social por sus antecedentes penales y su escaso nivel de educación y habilidades laborales; por lo cual, para obtener recursos económicos que les permitan solventar sus necesidades básicas, han recurrido a trabajos informales los que se conocen coloquialmente como el mototaxismo, la albañilería, la venta de verduras y la mendicidad.

*“Yo del Estado yo no he tenido apoyo de nada. De nada, de nada, ni del gobierno, ni del alcalde, de nada. Todo lo que yo he obtenido gracias a Dios y a mí que yo he sabido cómo manejar un poco más los tiempos. He tratado como de estar no tan metido como al bojote, digámosle así, si me entiende. Sino que un poco más distanciado y trabajando. Trabajo en moto, albañilería, cualquier cosita que me salga. Cosas que yo sienta que no me van a rechazar (...) Entonces yo me he abstenido como de meter una hoja de vida, si me entiende. Porque como tú sabes que esos son procesos carcelarios, procesos con la justicia, digamos así, entonces queda uno notificado. Entonces me da como esa nostalgia de sentir un rechazo en una empresa por eso, si me entiende.” (LJ, 2025)*

Por ello, es pertinente que el Estado elabore estrategias, políticas públicas y realice un efectivo seguimiento laboral a la población de excarcelados, para que puedan reintegrarse a la sociedad de forma eficaz; del mismo modo, puedan acceder a trabajos dentro del marco de la ley, y con ello puedan efectuar su función social dentro de la sociedad, para así evitar que nuevamente recurran a las actividades delictivas para obtener recursos económicos, generando así la reincidencia en el delito. En este sentido, los excarcelados coincidieron en argumentar que requieren la intervención del Estado para obtener una vinculación laboral.

*“Pues yo le sugiero que apoyen más a las personas que están ahí reclusas para que no vuelvan a decaer. O sea, que cuando salgan tengan alguna ayuda de trabajo, que los apoyen para que no vuelvan a delinquir más, para que, si me entiendes, para que no vuelvan a hacer lo mismo ya. Y cuando ellos salgan tengan un trabajo, un sustento para sustentar a su familia, porque ya cuando uno sale, sale con las manos abajo ya, sale sin nada.” (CL, 2025)*



*Imagen 4. Entrevista a EJ sobre los cursos de formación brindados por el INPEC en la Cárcel la Judicial.*



*Imagen 5. Entrevista a TA sobre la privación al acceso al trabajo a los excarcelados por sus antecedentes penales y el estigma social.*



*Imagen 6. Entrevista a LJ sobre el miedo a sentir rechazo por una empresa al pedir un empleo.*

#### 4.5 La casa del pospenado, una Ley incumplida

Seguidamente, otro punto importante en las entrevistas hechas a los excarcelados se basó en las falencias del Estado en cuanto a servicios pospenitenciarios que se les debe brindar para su adecuada reintegración a la sociedad, se pudo comprobar que no se les están brindando los servicios estipulados en la Ley 65 de 1993 como la Casa del Pospenado, también llamada Casa Libertad, los gastos de transporte para trasladarse a su residencia post excarcelación, ni tampoco medidas que impidan la discriminación y estigmatización social hacia los excarcelados por sus antecedentes penales.

*“No, nunca nos han hablado de eso. Es más, nunca tocan esos temas ni siquiera allá dentro de las cárceles. Para que los detenidos tengan un conocimiento (...) Nunca allá le han informado a un interno de que hay unas casas especiales para que la gente se pueda pasar un día de paso allá. Eso no se socializa ni nada.” (VI, 2025)*

En cuanto a las Casas del Pospenado, Valledupar no cuenta con este servicio en donde los excarcelados puedan acercarse a recibir acompañamiento psicosocial, social-comunitario, educativo y laboral; actualmente la Casa del Pospenado más cercana se encuentra en la ciudad de Barranquilla; lo cual imposibilita que el excarcelado acceda a los servicios estipulados en la Ley mencionada anteriormente, generando falencias y obstáculos en su proceso de reintegración social. Así lo señala el trabajador social de la Cárcel la Judicial:

*“Tenemos conocimiento, aunque acá no se aplica, que existe una casa de pospenados. No sé si es en todo el Cesar, pero acá en Valledupar no se aplica. Entonces nosotros hemos tratado de buscar convenios entre INPEC y empresas privadas o instituciones educativas que nos ayuden a fortalecer esos proyectos de vida que nos dicen las PPLS que tienen (...) porque al no existir casa de pospenados ellos saldrían sin ninguna orientación. Hemos visto casos de personas que*

*salen a la puerta y ni siquiera saben para dónde coger. Entonces tratamos de hacerlo, a veces es muy complejo porque hay muchas personas que les llega su boleta de libertad y no nos damos cuenta y cuando menos pensamos ya los vemos saliendo. Hay otros que sí nos damos cuenta previamente y vamos y hacemos todo el proceso.” (Badillo, 2026)*

En lo referente al gasto de transporte para que los excarcelados que carecen de medios económicos se trasladen hacia sus residencias, estos aluden no haber recibido dicho servicio, siendo que las cárceles la Judicial y la conocida popularmente como la Tramacua son centros penitenciarios que acogen reclusos de varias ciudades de Colombia y no solo a residentes de Valledupar; entendiéndolo como un abandono total del Estado luego de su permanencia en prisión.

*“Hay muchos de que cuando salen de otras ciudades que están, por ejemplo, lejos de su familia, uno sale de allá, mejor dicho, en el limbo, no sabe nada. Entonces a veces les toca hacerse amistad de otra persona para ver si le puede pedir un refugio mientras se puede ir o algo.” (VI, 2025)*

Finalmente, con lo que respecta a que los antecedentes penales no pueden ser objeto de discriminación, encontramos algo casi que utópico en Colombia debido a una sociedad y un sistema penal excluyente, la discriminación de la que son víctimas los excarcelados se convierte en una práctica frecuente, abordando desde temas psicosociales desmeritando su valor como ser perteneciente a una sociedad, hasta temas laborales en los cuales no tienen acceso a un empleo formal por su condición de excarcelados; el Estado Colombiano no brinda ninguna garantía de que quienes han estado en prisión no serán víctimas de actos discriminatorios, los cuales pueden llegar incluso a episodios de violencia, lo cual imposibilita que se pueda dar una adecuada reintegración social del excarcelado.

*“Antes sí me afectaba al principio. O sea, porque todo el mundo me miraba raro, todo el mundo me daba como la espalda, porque al saber que tú sales de un lugar de eso, crees que tú vas a robarles algo, o porque ya llegó, que vivió uno en la cárcel, no lo dejan entrar en la casa, o que hay barreras. Ya no. Trato de nunca cortar este tema, ni que estuve por allá, ni nada para otra vez no chocar con esa barrera social. Entonces, muere el tema.” (VI, 2025)*

Por lo cual, (Alvarado, 2023) postula que, se debe realizar una reestructuración en las dinámicas dentro de los centros carcelarios, asimismo, evaluar los resultados de los procesos de resocialización para así realizar un diagnóstico de las deficiencias de estos y formular nuevas estrategias que permitan procesos eficientes de resocialización y reintegración social de los excarcelados.



*Imagen 7. Entrevista a VI sobre la inexistencia de la Casa del Pospenido en Valledupar y la discriminación hacia los excarcelados.*



*Imagen 9. Entrevista a MB sobre su proceso de reinserción social y las dificultades de vivir en prisión.*



*Imagen 8. Entrevista a PD sobre su proceso de reinserción social.*



*Imagen 10. Entrevista a GR sobre los obstáculos en su reinserción social por su permanencia en la cárcel y prisión domiciliaria.*

### **Conclusión y recomendaciones**

A manera de concluir, los excarcelados en Colombia son personas que han sobrellevado el abandono del Estado en su máxima expresión, debido a que pese que en la Ley 65 de 1993, se plantean servicios pospenitenciarios muy paupérrimos que el Estado debe tener con esta población, estas no son cumplidas; en el caso de Valledupar se evidencia que las condiciones en las cuales se desarrollan los encarcelados, no conllevan una correcta reintegración social, cómo se viene planteando el acceso al trabajo, las ayudas psicosociales y una resocialización se han convertido en exigencias del Estado hacia esta población sin brindarles las bases para que estas puedan ser óptimas.

Es menester añadir que actualmente la discriminación hacia los excarcelados sigue imperante debido a que la población ha perdido completamente su confianza en el Estado y en sus procesos de resocialización. Por lo tanto, en la reintegración social se encuentra un rechazo absoluto hacia las personas excarceladas, considerando que el trabajo que se llevó dentro de prisión no fue exitoso y como ya se ha planteado se confirma que el Estado no ha promovido una percepción distinta de esto; las cárceles en Colombia se han convertido en la cuna de la barbarie, de los actos que van en contra de la dignidad, la integridad y la vida misma; por lo tanto, un ciudadano que actualmente esté cumpliendo una pena o haya cumplido una pena en Colombia no tiene la capacidad de adaptarse nuevamente a la vida social, sin tener repercusiones de por medio.

Ahora bien, cómo recomendación se plantea que el Estado colombiano debe realizar una reconstrucción al sistema penal y actualización a las leyes orientadas a los procesos de reintegración social, debido a que aunque se encuentran diversas leyes y decretos que plantean que en Colombia éste ya no se ve como un proceso de castigo, la realidad de los centros penitenciarios es completamente diferente, se evidencia que los Estados de Cosas Inconstitucionales son muy

frecuentes entre las personas que se encuentran reclusas de la libertad por diversos delitos lo cual conlleva a que su proceso de resocialización no cumple con las garantías mínimas para catalogarse como exitoso, por lo tanto al momento de estas personas ingresar nuevamente a las dinámicas sociales, la reintegración a la sociedad es casi que utópica, puesto que no cuentan con unas garantías mínimas que le permitan realmente desenvolverse como un ciudadano activo en sociedad.

Por lo tanto, la corrupción que se vive dentro de los centros penitenciarios, es un tema que se debe tratar desde su núcleo realizando un cambio exhaustivo en cuanto a las dinámicas y el cómo se lleva a cabo el sistema penal colombiano, aplicar medidas sancionatorias a todos aquellos entes, órganos o entidades estatales que no están cumpliendo a cabalidad con su función y que; en vez de salvaguardar la integridad y la transparencia del sistema penal colombiano, se encargan de amparar intereses personales o de terceros, aunque estos se conviertan en actos inconstitucionales y que violenten la Ley; mientras que en Colombia se siga manteniendo las falencias tan graves encontradas en el sistema penal, no se puede obtener una reintegración social del excarcelado, puesto que no se puede reintegrar a una sociedad cuando el sistema encargado de darle las bases para resocializarte, al contrario, te aísla más de la sociedad.

Además, según la revisión investigativa que se realizó, Valledupar no cuenta con una Casa del Pospenido siendo que este servicio se encuentra estipulado en la Ley 65 de 1993, la cual tiene vigencia desde hace 33 años y por obligación debe cumplirse en todo el país, lo anterior demuestra el poco interés de los entes del Estado en Valledupar hacia los programas de resocialización y de reintegración social de los excarcelados, también hacia las consecuencias que esto puede generar en el sistema penitenciario y las afectaciones a la seguridad ciudadana a raíz de los altos niveles

de reincidencia, lo cual se podría evitar mediante la implementación de los servicios pospenitenciarios y el seguimiento del Estado a estos procesos.

Por lo tanto, se propone como recomendación que en Valledupar se materialice una Casa del Pospenido, en donde se cuente con profesionales idóneos que brinden servicios pospenitenciarios orientados al acompañamiento psicosocial, social-comunitario y laboral a la población de excarcelados; entendiendo que, no se puede seguir con la misma dinámica de ofrecer programas de resocialización dentro de los centros carcelarios y frenar dichos procesos al momento en que el recluso recupera su libertad; es decir, se debe continuar con un seguimiento a los excarcelados por un tiempo prudente, por lo que se sugiere que estos procesos de atención pospenitenciaria continúen hasta el segundo año de libertad de los exreclusos, considerando que, esta alternativa mediante la ejecución de estrategias puede mitigar o prever los posibles casos de reincidencia en el delito.

## Referencias

- Alvarado, D. (2023). *Excarcelación en el contexto del “Estado de Cosas Inconstitucional” en las cárceles de Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Álvarez, D., & Micahán, J. (2018). *El trabajo penitenciario en Colombia y su impacto en la reinserción social y laboral*. Bogotá: Universidad de La Salle.
- Andrade Castro, J. A., Agudelo Betancur, N., Barbosa Castillo, G., Barreto Ardila, H., Bazzani Montoya, D., & Bernal Cuéllar, J. (2011). *Lecciones de Derecho Penal, Parte General* (3 ed.). Universidad Externado de Colombia.
- Aranguren, C. (2022). *El círculo vicioso de la reincidencia en el delito*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Arocena, G. (2023). La adecuada reinserción social del recluso como finalidad de la ejecución penitenciaria en el Estado social y democrático de Derecho en Argentina. *Iuris Dictio*, 31-53.
- AY. (3 de diciembre de 2025). Políticas públicas del Estado Colombiano: Los vaivenes en el seguimiento del Estado al proceso de reinserción social de los excarcelados en Valledupar, Cesar. (E. Gamez, Entrevistador)
- Badillo, D. (20 de enero de 2026). Políticas públicas del Estado Colombiano: Los vaivenes en el seguimiento del Estado al proceso de reinserción social de los excarcelados en Valledupar, Cesar. (E. Gamez, Entrevistador)
- Barco García, S. A., & Moncada Galvis, S. A. (2023). *Seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucionales en el Sistema Carcelario*. Pereira : Universidad Libre de Colombia.
- Barragán , E. A., & Botía, P. A. (2023). *¿Cómo influye el tratamiento penitenciario en la resocialización de la población privada de la libertad en Colombia?* Bogotá: Universidad La Gran Colombia.
- Bernal Villa, M. P. (2024). *Dinámicas familiares en los procesos de reinserción social, después del cumplimiento de condena en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello desde el 2020-2024*. Bello : Universidad Uniminuto.

- Cámara de Representantes. (06 de Septiembre de 2022). *Cámara de Representantes*. Obtenido de <https://www.camara.gov.co/resocializacion-y-reincorporacion>
- Cámara de Representantes. (6 de Febrero de 2023). *Cámara de Representantes*. Obtenido de <https://www.camara.gov.co/hoy-se-radico-en-presidencia-de-la-camara-reforma-penitenciaria>
- Castillo Jesús, K. G. (S.f). *La asusencia del tratamiento para la reinserción social del criminal*. Universidad de San Martín de Porres.
- Celaya Flores, H. B., & Méndez González, J. N. (2025). *Desafíos que enfrentan los ex reclusos al regresar a sociedad y cómo estos contribuyen a la reincidencia*. Nuevo León: Constructos Criminológicos.
- CL. (26 de Noviembre de 2025). Políticas públicas del Estado Colombiano: Los vaivenes en el seguimiento del Estado al proceso de reinserción social de los excarcelados en Valledupar, Cesar. (E. Gamez, Entrevistador)
- Constitución Política de Colombia, Artículo 12 (Asamblea Nacional Constituyente 4 de julio de 1991).
- Córdova, C. (2016). Política de reinserción social en México: La cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*.
- Duarte Segura, E. A. (2023). *Propuesta de implementación de dashboard para seguimiento de indicadores de calidad en salud*. Bogotá: Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- EJ. (20 de febrero de 2026). Políticas públicas del Estado Colombiano: Los vaivenes en el seguimiento del Estado al proceso de reinserción social de los excarcelados en Valledupar, Cesar. (E. Gamez, Entrevistador)
- Gómez Cardozo, M. A. (2011). Investigación y seguimiento a las Políticas Públicas, una salida para los Derechos Humanos. *Jurídicas CUC*, 7(1), 299-322.
- Gutiérrez Guáqueta, O. (2008). Control Social en la Gestión Institucional. *Papeles de Coyuntura*, 8(26).

- Guzman, P., & Rambao, J. (2019). La función de reinserción social y el papel de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en Colombia. *Justicia*, 133-148.
- Lahera, E. (2004). *Política y políticas públicas*. Santiago de Chile: Naciones Unidas CEPAL.
- Larrota, R., Gaviria, A., Mora, C., & Arenas, A. (2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. *Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud*.
- Ley 65 de (Congreso de la República de Colombia 18 de agosto de 1993).
- Leyva, S., & Olaya, A. (2022). *Modelo para el análisis y diseño de políticas públicas (MADPP)*. Medellín: Editorial EAFIT.
- LJ. (21 de noviembre de 2025). Políticas públicas del Estado Colombiano: Los vaivenes en el seguimiento del Estado al proceso de reinserción social de los excarcelados en Valledupar, Cesar. (E. Gamez, Entrevistador)
- Martinez, S., & Cano, L. (2023). El estado de cosas inconstitucional y el principio de unidad de la jurisdicción en Colombia. *Revista Universidad de Antioquia* .
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (S.f). *Ministerio de Justicia y del Derecho*. Obtenido de Ministerio de Justicia y del Derecho: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/Casa-Libertad/Paginas/Acceder-a-Casa-Libertad.aspx>
- Mosos, L. C. (21 de Junio de 2022). *¿Reinserción social o inserción a una sociedad a la que nunca han pertenecido?* Obtenido de Centro de Investigación en Política Criminal: <https://politicacriminal.uexternado.edu.co/reinsercion-social-o-insercion-a-una-sociedad-a-la-que-nunca-han-pertenecido/>
- Murallas Uribe, L. A. (2022). *Estado de Cosas Inconstitucionales en el Sistema Penitenciario Nacional Colombiano y la necesidad de intervención de Organismos Internacionales (1998-2022)*. Medellín: Universidad EAFIT.
- Oficina de las Naciones Unidas UNODC. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Oficina de las Naciones Unidas.

- Organización de las Naciones Unidas. (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*.
- Ospino Pinto, L. G. (2015). *La Nueva Gestión Pública: Creación de valor y modernización Institucional, reformas a la Administración Pública en Colombia*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander.
- Páez Páez, D. F. (2016). *Antecedentes y desarrollo de la Teoría del Estado, la Estructura y Organización del Estado Colombiano, y su relación con la Administración Pública*. Universidad Militar Nueva Granada.
- Pérez Navarro, S. (2023). *La reinserción social en el Estado de México*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Quintero , M. J., & Mercado, V. I. (2023). Sobre población y reincidencia social de población reclusa en Colombia. *Tejidos Sociales*, 1-14.
- Romaña, A. (2024). *La necesidad de fortalecer los programas de reinserción social en el derecho penal colombiano: Trascender la redención de pena*. Medellín: Universidad EAFIT.
- RP. (14 de marzo de 2026). Políticas públicas del Estado Colombiano: Los vaivenes en el seguimiento del Estado al proceso de reinserción social de los excarcelados en Valledupar, Cesar. (E. Gamez, Entrevistador)
- Sandoval, S. (2016). *Análisis de la calidad en la Prestación de Servicios de Salud por parte de las Entidades Aseguradoras, Instituciones Prestadoras, Entes de Control y Usuarios*. Tunja: Universidad Santo Tomás.
- Secretaría de Planeación. (2024). *Manual de Formulación e Implementación de Políticas Públicas para el Municipio de Bucaramanga*. Bucaramanga: Alcaldía de Bucaramanga.
- Sistema Nacional de Evaluación y Gestión de Resultados SINERGIA. (2023). *Guía de Seguimiento a Políticas Públicas*. Bogotá : Departamento Nacional de Planeación.

- TA. (17 de noviembre de 2025). Políticas públicas del Estado Colombiano: Los vaivenes en el seguimiento del Estado al proceso de reinserción social de los excarcelados en Valledupar, Cesar. (E. Gamez, Entrevistador)
- Velásquez Castaño, A. L. (2024). *El sistema penitenciario colombiano: estado de cosas inconstitucional*. Tuluá: Universidad Central del Valle del Cauca.
- Velásquez Trujillo, D., & Valbuena Martínez, K. A. (2023). *Ingreso al mercado laboral de condenado y pospensados en el sector público y privado en Colombia: Una mirada desde el principio de igualdad*. Universidad Libre de Colombia.
- VI. (17 de noviembre de 2025). Políticas públicas del Estado Colombiano: Los vaivenes en el seguimiento del Estado al proceso de reinserción social de los excarcelados en Valledupar, Cesar. (E. Gamez, Entrevistador)
- Weber, M. (1946). Politics as a Vocation . En H. Gerth, & C. W. Mills, *From Max Weber: essays in sociology* (pág. 54). New York: Oxford University Press.
- Weber, M. (1964). *Economía y Sociedad, esbozo de sociología comprensiva*. (J. Winckelmann, Ed.) Fondo de Cultura Económica.
- Young, J. (1999). *La Sociedad "Excluyente"*. (R. Bergalli, Trad.) Madrid: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.

## Anexos

### Anexo 1. Guía de entrevistas dirigida a los excarcelados

En el presente anexo, se encuentra una entrevista semiestructurada que consta de una serie de preguntas abiertas correspondientes al instrumento de recolección de datos; dichas preguntas fueron aplicadas a diez excarcelados de la ciudad de Valledupar de carácter anónimo para proteger su seguridad.

1. ¿Cuántas veces ha estado en prisión?
2. ¿En qué cárcel/s estuvo detenido?
3. ¿Cuántos años estuvo en prisión?
4. ¿Cuáles han sido las afectaciones que ha sufrido en su factor psicosocial luego de su excarcelación? (Depresión, ansiedad, pensamientos suicidas, entre otros).
5. ¿Cómo se ha visto afectada su autoestima debido a los estigmas sociales por su condición de excarcelado?
6. ¿Ha obtenido ayuda psicosocial por medio del Estado luego de su excarcelación? En caso de ser así, ¿Cómo ha sido esta ayuda?
7. ¿Qué hechos inadecuados recurrentes dentro de prisión aún lo siguen afectando en su proceso de reintegración social? (Enfrentamientos, consumo de sustancias, torturas, entre otros).
8. En su proceso de reintegración social, ¿Le ha brindado el Estado algún apoyo que le permita superar estos obstáculos ligados a hechos inadecuados recurrentes dentro de prisión? En caso de ser así, ¿De qué manera se le ha brindado dicha ayuda?
9. ¿Ha obtenido alguna vinculación laboral formal luego de su excarcelación? En caso de ser así, ¿Cómo logró tener dicha vinculación?

10. ¿Ha recibido algún tipo de seguimiento laboral o de proyectos por parte del Estado? En caso de ser así, ¿Qué tipo de seguimiento laboral ha obtenido?
11. En su proceso de reintegración social, ¿Ha recibido capacitación, formación o ayuda laboral por parte del Estado?
12. De ser así, ¿Qué tipo de formación laboral ha recibido?
13. ¿Qué crítica, recomendación o propuesta le sugiere al Estado con respecto al seguimiento a los procesos de reintegración social de los excarcelados?
14. ¿Antes de salir de prisión, le dialogaron sobre el acceso a la casa del pospenado y sobre los gastos de transportes que debe otorgar el INPEC?

## Anexo 2. Carta de solicitud para realizar entrevista a los funcionarios del INPEC



**Universidad  
Popular del Cesar**

Departamento  
de Humanidades y Sociología

Valledupar, Región Caribe colombiana, 1 de diciembre de 2025

Señor  
**Carlos Yecid Molina Chaparro**  
Director  
Centro carcelario "La Judicial".

**Asunto: Solicitud de autorización para realización de entrevistas a los funcionarios.**

Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente su autorización para que las estudiantes del Programa de Sociología de la Universidad Popular del Cesar: **Enith Johanna Gámez Moscote** con C.C. 1.003.235.586 y **Andrea Carolina Vega Señas** con C.C. 1.065.651.746, puedan ingresar y realizar entrevistas semiestructuradas a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ya que se encuentran en proceso de recolección de información en el trabajo monográfico titulado: **Políticas Públicas del Estado Colombiano: Los vaivenes en el seguimiento del Estado al proceso de reinserción social de los excarcelados en Valledupar - Cesar**, el cual tiene como asesor al docente César Augusto López Cruz. Esta solicitud cuenta con el apoyo y conocimiento por parte de la Dirección del Programa de sociología de la universidad.

Agradezco inmensamente su colaboración y apoyo en este proceso académico.

Atentamente,

**César Augusto López Cruz**  
Docente Departamento de Humanidades y Sociología  
Universidad Popular del Cesar  
Resolución de vinculación No. 02441 del 8 de agosto de 2025

**Enith Johanna Gámez Moscote**  
Celular: 3222758728  
Correo institucional: ejgamez@unicesar.edu.co

**Andrea Carolina Vega Señas**  
Celular: 3004028056  
Correo institucional: acvegasenas@unicesar.edu.co

[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)  
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia

### **Anexo 3. Guía de entrevista dirigida al funcionario del INPEC**

A continuación, se presenta una guía de preguntas para la elaboración de la entrevista semiestructurada que se realizó a Daniel Alejandro Badillo, quien es trabajador social y líder del área de Atención y Desarrollo, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC de la Cárcel la Judicial de Valledupar, Cesar.

1. ¿Qué acciones realiza el INPEC frente a los obstáculos que enfrentan los excarcelados en el factor psicosocial?
2. ¿El INPEC ofrece apoyo psicosocial a los excarcelados?
3. ¿Cómo interviene el INPEC para lograr la integración del excarcelado en el ámbito social-comunitario?
4. ¿El INPEC brinda capacitación, formación o ayuda laboral a los excarcelados?
5. ¿Cuáles proyectos están realizando actualmente en cuanto a los procesos de reintegración social?
6. ¿En Valledupar existe la casa del Pospinado? En caso de ser así ¿cuáles servicios ofrecen a los excarcelados y cómo pueden acceder a ellos?
7. el artículo 162 del código penitenciario hace referencia a la no discriminación por los antecedentes criminales. ¿Cuáles medidas realiza el INPEC para disminuir los casos de discriminación hacia los excarcelados por sus antecedentes criminales?
8. El artículo 161 se refiere a los gastos de transporte. ¿Ofrece el INPEC los gastos de transporte a los reclusos que no tienen los recursos económicos para trasladarse de la cárcel a sus residencias?